

**Informe de
Gobierno
Corporativo
2011**

Por una energía
sostenible

Índice de contenidos

1	 	TÍTULO I: El marco jurídico aplicable a Red Eléctrica	 	3
2	 	TÍTULO II: Principales aspectos y principios de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo	 	12
3	 	TÍTULO III: El año 2011 en Red Eléctrica	 	46
4	 	ANEXOS OFICIALES	 	69

El Informe Anual de Gobierno Corporativo (también denominado IAGC) 2011 de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. ⁽¹⁾ (en adelante también denominada RED ELÉCTRICA, la Sociedad o la Compañía), se ha estructurado en un cuerpo principal que consta de tres Títulos, divididos en Capítulos.

Los títulos se refieren al Marco Jurídico aplicable a RED ELÉCTRICA (Título I), a los principales aspectos y principios de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título II) y al año 2011 en RED ELÉCTRICA (Título III).

Asimismo, se incorporan dos Anexos Oficiales: El Anexo 1 relativo al modelo de IAGC establecido por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Anexo 2 sobre información adicional del artículo 61. bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV), elaborado siguiendo las instrucciones comunicadas por la CNMV a las sociedades anónimas cotizadas en diciembre de 2011.

(1) Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2011.

1

TÍTULO I: El marco jurídico aplicable a Red Eléctrica

Capítulo I. Marco externo

El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., viene cumpliendo cada año en su condición de sociedad cotizada, conforme a las exigencias de la legislación aplicable —artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) introducido por la Ley 26/2003, denominada Ley de Transparencia— y de su Reglamento del Consejo de Administración —artículo 38 del mismo—, la obligación de elaborar y aprobar un IAGC, que es comunicado a la CNMV como hecho relevante y publicado en la página web de la Sociedad, y que se incorpora como Anexo del Informe anual de Gestión de la Sociedad.

La reciente modificación del marco regulador de esta materia, aprobado en 2011, ha ratificado tanto la obligación de las sociedades de aprobar anualmente un IAGC —artículo 61. bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Disposición Final Quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES)— como la de incorporar el IAGC al Informe de Gestión, en una sección separada —artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobada por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto—.

Las nuevas normas legales han regulado con precisión el contenido mínimo del futuro IAGC, incorporando aspectos novedosos frente al anterior modelo de IAGC cuya estructura y contenido mínimos están regulados en la Orden Ministerial ECO 3722/2003, de 26 de diciembre y en las Circulares 1/2004 y 4/2007, de 27 de diciembre, de la CNMV.

Dicha normativa es el fundamento de los dos Anexos oficiales del presente IAGC.

En la fecha de aprobación del presente IAGC, no se han publicado aún los desarrollos reglamentarios del nuevo artículo 61.bis LMV, circunstancia que se espera que se produzca en 2012.

El marco jurídico que afecta a diferentes aspectos del Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas españolas ha sido objeto de numerosos cambios en los dos últimos ejercicios, y ello ha tenido como consecuencia inmediata la modificación de las principales normas internas de la Sociedad para su adaptación a la nueva legislación.

Las normas jurídicas más importantes en materia de Gobierno Corporativo aprobadas durante los ejercicios 2010 y 2011 han sido las siguientes:

- ◆ La Ley 12/2010, de 30 de junio que ha reformado, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas, la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente derogado por la Ley de Sociedades de Capital). Dicha Ley, en vigor desde el 2 de julio de 2010, ha incorporado al derecho español la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas; y afecta esencialmente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría.
- ◆ El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ha derogado, entre otras disposiciones legales, la antigua Ley de Sociedades Anónimas y el Título X (artículos 111 a 117) de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las sociedades cotizadas (con excepción de los apartados 2 y 3 del artículo 114 y los artículos 116 y 116 bis, que posteriormente también han sido derogados por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

- ♦ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que en el Apartado 3 de la Disposición Final Quinta añade un nuevo capítulo VI en el título IV de la Ley del Mercado de Valores que incluye los artículos 61 bis y 61 ter, donde se amplía el contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo y se establece la obligación del Consejo de Administración de elaborar un Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- ♦ La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. Aunque el título de la Ley únicamente se refiere a una reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital, también modifica preceptos de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Dicha Ley, que entró en vigor el 2 de octubre de 2011, ha introducido, entre otras, las siguientes novedades en materia de Gobierno Corporativo:
 - Establece medidas destinadas a la reducción de costes de organización y funcionamiento de las sociedades de capital.
 - Suprime diferencias entre S.A. y S.L.
 - Introduce la posibilidad de que el Consejo de Administración sea convocado por al menos un tercio de sus miembros si, previa petición al presidente, este no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.
 - Aclara el régimen de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en materia de autocartera y por la vulneración de las prohibiciones legales en dicha materia, estableciendo una conducta sancionable muy amplia.
 - Introduce un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. En dicho artículo destaca especialmente la regulación de la creación de la página web corporativa, estableciéndose al efecto que debe esta acordarse por la Junta General e inscribirse dicho acuerdo en el Registro Mercantil o bien notificarse a todos los socios.
 - Deroga el artículo 289 de la Ley de Sociedades de Capital que exigía la publicidad en página web/diarios de las siguientes modificaciones de estatutos:
 - ♦ Denominación social.
 - ♦ Objeto social.
 - ♦ Domicilio social.
 - Realiza una profunda modificación del régimen de convocatoria y derecho de información de las Juntas de las Sociedades Anónimas.
 - Incorpora algunas novedades en el régimen de las sociedades anónimas cotizadas, principalmente en las siguientes materias:
 - ♦ En la información que debe contener la página web de la sociedad.
 - ♦ En algunos aspectos relativos al resultado de las votaciones.
 - ♦ En el derecho de información del accionista.
 - ♦ En materia de representación del accionista en la Junta General.
 - ♦ En las relaciones entre el intermediario financiero y sus clientes a los efectos del ejercicio de voto.

Capítulo II. Marco interno

Las normas internas por las que se rige Red Eléctrica Corporación, S.A. son objeto de modificación continua para incorporar a la Compañía las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y lograr una mayor transparencia informativa para los inversores.

Haciendo un resumen de las principales modificaciones en materia de Gobierno Corporativo que se han producido en la normativa interna de la Sociedad en los últimos 5 años, en el ejercicio 2007, de forma voluntaria y antes de ser exigible, se adaptaron los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y el Reglamento del Consejo de Administración, a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CUBG o Código Conthe), aprobado el 19 de mayo de 2006 por el Grupo Especial de Trabajo para asesorar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en la armonización y actualización de las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas.

A lo largo del ejercicio 2008, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a la Ley 17/2007, de 4 de julio.

Continuando con dicha política, en 2009 se modificó el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y, en el ejercicio 2010 el Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 28 de enero, aprobó una nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a la reestructuración societaria llevada a cabo en 2008 por el Grupo Red Eléctrica y a la nueva versión del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores anteriormente referida. En mayo de 2010, la Junta General de Accionistas aprobó una modificación de los Estatutos Sociales en relación al derecho de suscripción preferente de los accionistas, para adaptarlos a la Ley 3/2009, de 3 de abril.

En el ejercicio 2011, la Junta General de Accionistas, celebrada el 13 de abril de 2011, ha aprobado la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las nuevas exigencias legales establecidas en la anteriormente citada Ley 12/2010, de 30 de junio (que afecta básicamente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría) y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye completamente a la Ley de Sociedades Anónimas y deroga en parte la Ley del Mercado de Valores).

En la actualidad, la Sociedad se rige en materia de Gobierno Corporativo además por las normas y procedimientos internos enumerados a continuación, que, con un régimen jurídico propio, van más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa, a 31 de diciembre de 2011, estaba integrada por:

- ◆ Los Estatutos Sociales.
- ◆ El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- ◆ El Reglamento del Consejo de Administración.
- ◆ El Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía.
- ◆ El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

- ◆ El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas (referido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2011).
- ◆ El Código Ético.
- ◆ Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.

Los Estatutos Sociales

Son objeto de adaptación permanente, no sólo a la legalidad, sino también a las mejores prácticas y principios de Gobierno Corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad durante los últimos años. La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008 aprobó una modificación de los Estatutos, en el marco del proceso de reorganización societaria, para adaptarlos a las exigencias de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

En 2010, la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó la modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la Ley 3/2009, de 3 de abril, reconociendo exclusivamente a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente en los supuestos de aumentos de capital con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y en casos de emisiones de obligaciones convertibles en acciones.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 ha aprobado nuevamente una modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos a las nuevas exigencias legales establecidas en la Ley 12/2010, de 30 de junio y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las modificaciones legislativas aprobadas en materia de Gobierno Corporativo en el ejercicio 2011, en particular, la Ley 25/2011, de 1 de agosto, han motivado que se haya iniciado un nuevo proceso de revisión de los Estatutos Sociales para adaptarlos a las nuevas exigencias legales que deberá concluir con la aprobación de una propuesta por el Consejo de Administración, para su elevación a la próxima Junta General de Accionistas.

Las principales novedades que incorpora la citada Ley 25/2011 han sido expuestas en el Capítulo I de este informe.

El contenido en detalle de la propuesta de reforma de los Estatutos Sociales que elabore el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, se hará público junto con la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Todas las modificaciones de los Estatutos Sociales aprobadas han sido comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas

Aprobado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003, también fue modificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008, para su adaptación a la citada Ley 17/2007, de 4 de julio.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de RED ELÉCTRICA, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la Sociedad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 ha aprobado la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para, al igual que con los Estatutos Sociales, adaptarlo a las nuevas exigencias legales establecidas en la citada Ley 12/2010, de 30 de junio y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De forma simultánea a la revisión de los Estatutos Sociales, se ha iniciado un proceso de revisión del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlo a las reformas introducidas por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de Reforma Parcial de la Ley de Sociedades de Capital que deberá concluir con la propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al Consejo de Administración, para su elevación a la próxima Junta General de Accionistas.

El contenido en detalle de la propuesta de reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas que elabore el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, se hará público junto con la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Todas las modificaciones del Reglamento de la Junta aprobadas han sido comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

El Reglamento del Consejo de Administración

Fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, que modificó el anterior texto de 20 de diciembre de 2007.

Tiene como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios de Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2011 el Reglamento del Consejo de Administración ha sido objeto de una profunda revisión por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, para adaptarlo a las modificaciones legislativas aprobadas durante los ejercicios 2010 y 2011 mencionadas en el Capítulo I del presente Título, una vez que la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la Ley 12/2010, de 30 de junio y al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha elaborado una propuesta de modificación del Reglamento del Consejo que se someterá a la aprobación del Consejo,

previos los ajustes técnicos necesarios, una vez que se publiquen las normas reglamentarias que desarrollen las nuevas normas reguladoras del IAGC y del nuevo Informe Anual de Retribuciones de los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 ha aprobado el Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía, siguiendo una práctica de Gobierno Corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo o CEO de las mismas, para reducir el impacto que el relevo producirá en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente, hasta su plena adaptación al cargo. El Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía se ha aprobado en atención a las especiales condiciones que reúne en Red Eléctrica el primer ejecutivo, cuyo cargo es desempeñado por el presidente del Consejo de Administración, según establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales. En dicho Plan se ha establecido un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de responsabilidades a los órganos responsables que participan en el mismo; todo ello para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se lleve a cabo de una manera ordenada y eficiente y no afecte al normal desarrollo de las actividades de la Sociedad.

El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

Fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009, y sustituyó al anterior texto aprobado el 20 de julio de 2006. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de junio de 2011 ha aprobado una actualización del mismo para adaptar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva estructura societaria del Grupo, así como para recoger la nueva denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo que ha pasado a llamarse Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La actualización del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores ha sido registrada en la CNMV.

El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2011 ha aprobado las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2010. El uso del voto electrónico en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 ha tenido, de nuevo, un claro crecimiento dado que 664 accionistas, titulares de 208.839 acciones, ejercieron su derecho al voto o lo delegaron electrónicamente. Esto supone que el 14% de los 4.788 accionistas presentes o representados en la Junta, participaron en ella por medios telemáticos, igualando el mismo porcentaje obtenido en la Junta General celebrada el 20 de mayo de 2010, frente a los 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones que lo utilizaron en 2009 y a los 315 accionistas, titulares de 64.670 acciones, que lo usaron en 2008.



El Código Ético

Fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 26 de julio de 2007, tras un amplio proceso de información pública en el que se recibieron más de un centenar de comentarios de todos los empleados del Grupo.

El Código refleja la identidad corporativa y los compromisos asumidos con el entorno empresarial y con los diferentes grupos de interés afectados por las actividades del Grupo RED ELÉCTRICA. El Código contiene los principios fundamentales que deben servir de guía a todos los miembros del Consejo de Administración, a los órganos de dirección y a los empleados del Grupo RED ELÉCTRICA y, adicionalmente, puede ser invocado por los grupos de interés. Destaca especialmente el procedimiento interno de gestión de consultas y denuncias contenido en el Código para velar por su perfecto cumplimiento, que ya se encuentra en funcionamiento.

Redactado de forma voluntaria por la Sociedad, ha sido comunicado a todo el personal del Grupo Red Eléctrica.

Se ha designado un Gestor Ético responsable de administrar el sistema para la detección y tratamiento de los incumplimientos y denuncias y del seguimiento y revisión del Código Ético.

Durante el año 2009 la Comisión de Auditoría supervisó el proceso de implantación del Código Ético de la Sociedad, continuando la labor iniciada en este ámbito en el año 2008.

Además, en 2009 se culminaron las sesiones informativas y divulgativas del Código Ético iniciadas en 2008, con la activa participación del gestor ético, tanto en la sede social como en todas las sedes territoriales, con el fin de lograr una adecuada difusión de sus principios y recomendaciones, y entre otros, los relativos al procedimiento de denuncias de irregularidades financieras y contables, y la especial atención de las posibles dudas y aclaraciones que puedan plantearse.

En el mes de junio de 2009 el Gestor Ético presentó al Consejo de Administración el Informe Anual de Gestión del Código Ético. Fue el primer informe elaborado en relación con el funcionamiento del sistema de gestión del Código Ético y se ha asumido por la Sociedad como una obligación, de tal forma que se elabora anualmente.

El 21 de julio de 2011 se aprobó el Informe Anual del Gestor Ético del ejercicio 2010. En dicho informe se mencionan las acciones realizadas por la Compañía con el objeto de divulgar el alcance del Código Ético y el procedimiento de gestión de consultas y denuncias. También se hace referencia a las consultas efectuadas, referentes en su gran mayoría a la interpretación de los compromisos recogidos en el Código Ético ante situaciones concretas. Se mencionan también las denuncias recibidas y tramitadas por el Gestor Ético así como su resolución.

Para impulsar la gestión ética y responsable, se ha elaborado un Plan de impulso de la gestión ética 2010-2012. Dicho plan pone de manifiesto la disposición del Grupo Red Eléctrica para el desarrollo responsable de su actividad, mediante la construcción de una sólida cultura organizativa, basada en la confianza y en los valores corporativos.

El Plan desarrolla estructuras y sistemas, e implementa proyectos de sensibilización, formación y divulgación, todo lo cual permitirá avanzar hacia la consolidación de la cultura de la gestión ética de la Compañía. En 2011 se ha iniciado un proceso de revisión y mejora del Código Ético que se pretende concluir en el ejercicio 2012.

Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas

Fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011.

El Foro Electrónico de Accionistas habilitado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web «www.ree.es» con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y en el artículo 528.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

El Foro Electrónico de Accionistas tiene la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad (individuales, personas físicas o jurídicas, y las asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de la Sociedad. Los accionistas tienen la posibilidad de enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

2

TÍTULO II: Los principales aspectos y principios de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo

Capítulo I. Los principios básicos de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo

Los principios básicos de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo se fundamentan en el marco jurídico externo e interno detallado anteriormente y en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo establecidos a nivel nacional — Código Unificado de Buen Gobierno — e internacional — políticas, prácticas y recomendaciones establecidas por los inversores institucionales extranjeros, por *proxy advisors*, y por organismos internacionales, como la OCDE—.

A continuación se resumen las mejores prácticas adoptadas por la Sociedad, agrupadas por materias, sin perjuicio de que en posteriores apartados se desarrolle ampliamente cada materia.

El Consejo de Administración

- ◆ Número de miembros reducido.
- ◆ Consejo participativo y proactivo.
- ◆ Porcentaje de consejeros independientes (64%) superior a las exigencias internacionales.
- ◆ Un solo consejero ejecutivo.
- ◆ Se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración en pleno las responsabilidades esenciales para la administración de la Sociedad, que se enumeran en el artículo 5 del Reglamento del Consejo.
- ◆ Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el consejero ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.
- ◆ El Consejo de Administración realiza anualmente una evaluación de su propio funcionamiento, del de las Comisiones y de su presidente, y periódicamente, cuenta con asesoramiento externo especializado, como en el proceso actual (asesoramiento de KPMG).
- ◆ En 2011 el Consejo de Administración ha aprobado un Plan de Sucesión del presidente de la Compañía, para garantizar, en su caso, una sustitución ordenada y bien planificada, que no perjudique el interés social ni a los negocios corporativos.
- ◆ El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Tres de sus miembros (27,27%) son mujeres, lo que sitúa a la Sociedad en la vanguardia del IBEX 35. Anualmente se elabora y aprueba por el Consejo de Administración un informe sobre diversidad de género, que este año está disponible en la página web corporativa.
- ◆ El presidente del Consejo de Administración es a su vez el primer ejecutivo (consejero ejecutivo) de la Sociedad, por decisión expresa del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas y así consta en los Estatutos Sociales.
- ◆ Las facultades y responsabilidades del consejero ejecutivo están limitadas por:
 - La reserva legal de responsabilidades indelegables que tienen el Consejo de Administración.
 - Las funciones y responsabilidades atribuidas a las Comisiones del Consejo en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

- El control efectivo que ejerce el Consejo de Administración sobre las actuaciones ordinarias del consejero ejecutivo, en cada sesión mensual.

El control efectivo inmediato que ejerce el Consejo de Administración en cada sesión mensual sobre las actuaciones extraordinarias o urgentes que haya llevado a cabo el consejero ejecutivo.

- ◆ Elevado porcentaje de asistencia y dedicación de los consejeros para el ejercicio de sus responsabilidades.
- ◆ Uso de las nuevas tecnologías para facilitar el funcionamiento del Consejo y la información y documentación de los consejeros: El Portal del Consejero.

Las Comisiones del Consejo

- ◆ Constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.
- ◆ Compuestas por profesionales cualificados, con responsabilidades muy destacadas en otras instituciones y/o sociedades fuera de la Compañía.
- ◆ Compuestas por mayoría de consejeros independientes (en el caso de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al existir 4 miembros, siendo 2 de ellos, independientes, y al tener su presidente, que es un consejero independiente, voto dirimente en caso de empate, es controlada por los consejeros independientes).
- ◆ Presididas por consejeros independientes, según disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración; limitación del mandato de los presidentes a un máximo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente elegidos hasta pasar un año desde su cese.
- ◆ No existen consejeros que pertenezcan a ambas Comisiones, en beneficio de su total independencia.
- ◆ Celebran sesiones mensuales, habitualmente, siendo auténticos órganos técnicos especializados, de gran valor para el Consejo.
- ◆ Los mandatos de sus miembros están limitados a tres años, siendo reelegibles.
- ◆ Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, dotando de un régimen jurídico estable a las mismas.

La política retributiva del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo

- ◆ Existe una total transparencia y publicidad en el desglose de la remuneración individual percibida por cada consejero.
- ◆ El límite máximo de la remuneración global y anual del Consejo de Administración está establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales (1,5% de los beneficios líquidos anuales de la Compañía aprobados por la Junta General).
- ◆ La retribución del Consejo de Administración y el Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas como dos puntos separados e independientes del Orden del Día.

- ◆ Voto vinculante de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con la retribución del Consejo de Administración y el Informe sobre Política de Retribuciones del Consejo.
- ◆ La remuneración total del Consejo de Administración está dividida en dos componentes diferentes:
 - Fijo: dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.
 - Variable: importe vinculado al cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Compañía previamente establecidos por el Consejo de Administración.

Los objetivos y criterios que determinan la retribución variable del Consejo de Administración, son fijados a priori por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y su evaluación y cualificación es también realizada al final del ejercicio por dicha Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- ◆ El importe total de la remuneración del Consejo de Administración se ha mantenido sin cambios desde el año 2007.
- ◆ No existen planes retributivos de *stock options* a favor de los consejeros de la Sociedad.
- ◆ Otros principios en los que se basa la política retributiva del Consejo son:
 - Moderación.
 - Relación con su dedicación efectiva.
 - Vinculación a los rendimientos de la Sociedad con reducción continua de su peso en relación con los resultados de la misma.
 - Alineada con los intereses de largo plazo de la Compañía y de los Accionistas.
 - Carácter incentivador, pero sin condicionar su independencia (en especial, para los consejeros independientes).
 - Transparencia.
 - Alineamiento con las prácticas habituales de las sociedades cotizadas.
- ◆ La retribución del consejero ejecutivo se estructura en una parte fija y una parte variable.
- ◆ La retribución del consejero ejecutivo está alineada con la práctica del Mercado.
- ◆ La retribución variable anual del consejero ejecutivo está limitada a un 50% de su retribución fija anual.
- ◆ La retribución variable anual del consejero ejecutivo responde también a estrategias, objetivos y criterios establecidos en el Plan Estratégico, fijados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, una vez finalizado el ejercicio.
- ◆ Existe una retribución variable a largo plazo del consejero ejecutivo vinculada al cumplimiento de estrategias y objetivos establecidos por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales

Las relaciones de la Sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas —*road shows*— que lleva a cabo la Alta Dirección de la Sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70 %, en 2011, como en años anteriores, la Sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de Gobierno Corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en Gobierno Corporativo.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, sino que se intercambia información pública, en todo caso.

Todo ello conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Capítulo II. El accionariado

El capital social de la Sociedad está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2011, de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20 % del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Por tanto, el accionariado de la Sociedad está compuesto por un 20 %, titularidad de SEPI y un 80 % restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5 %.

Dentro del *free float*, reiterar el elevado porcentaje de accionariado extranjero, en particular, de los inversores institucionales, que a 31 de diciembre de 2011 está próximo a un 70 % del capital social, lo que explica la relevancia que el Consejo de Administración confiere a las prácticas y recomendaciones de Gobierno Corporativo internacionales.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la Compañía.

Dichas modificaciones tienen, entre otras finalidades, la de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por RED ELÉCTRICA —el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico— son consideradas por el legislador como un servicio esencial. En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio, establece nuevos límites máximos de participación en el accionariado de la Sociedad que se resumen a continuación:

- ◆ Puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el cinco por ciento (5%) del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento (3%). Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- ◆ En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y de aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), no podrán ejercer derechos políticos en la Sociedad por encima del uno por ciento (1%) del capital social.
- ◆ Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14 y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, con la finalidad de adaptarse a las previsiones de la referida Ley 17/2007, de 4 de julio, antes descritas, fueron objeto de modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de mayo del 2008.

El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la Sociedad, establecidas en la Ley 17/2007.

Capítulo III. La Junta General de accionistas

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la Sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- ◆ Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de RED ELÉCTRICA, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- ◆ Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- ◆ Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- ◆ Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- ◆ Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

- ◆ Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- ◆ Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la Compañía.

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales —artículos 11 a 18, ambos inclusive— y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 aprobó, entre otros acuerdos, una modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que, entre otros objetivos, ha pretendido adaptar las competencias de la Junta General de accionistas al nuevo régimen legal establecido en la Ley de Sociedades de Capital; las nuevas competencias de la Junta General no difieren sustancialmente de las antiguas responsabilidades, siendo más una adaptación técnica a la legislación vigente.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores, ya que, entre otra información, en ella se publica:

- ◆ El quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos aprobados por las Juntas Generales celebradas en el ejercicio anterior.
- ◆ La información relativa al derecho de asistencia y los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- ◆ La información relativa al voto y delegación electrónicos.
- ◆ La información relativa a las emisiones de valores en circulación.
- ◆ La información relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- ◆ La amplia información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

La referida Ley 25/2011 ha introducido ciertas modificaciones en el contenido de la página web de las sociedades de capital, si bien en su mayoría ya están reflejadas en la página web actual de RED ELÉCTRICA.

Además, para favorecer el ejercicio de derecho de información de los accionistas se realizan las siguientes actuaciones:

- ◆ Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legal establecido.
- ◆ Se pone a disposición de todos los accionistas —en la Sede Social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista— toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y especialmente las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- ◆ Se dedica un punto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- ◆ Se ponen a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que se incorporan al final del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- ◆ Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- ◆ El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica a los mismos.
- ◆ Se desglosan al máximo los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General.
- ◆ Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- ◆ Se habilita una Oficina de Atención al Accionista que atiende personalmente las peticiones que le trasladan los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes y formular consultas a través de dicha Oficina.

En lo que respecta a los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas Generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Se trata concretamente de los siguientes derechos:

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. El artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta.

Adicionalmente, los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

Se mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Se asiste personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.

Se pone a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- ◆ La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- ◆ Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- ◆ El informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad, del ejercicio.
- ◆ Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.
- ◆ El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- ◆ El Informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).
- ◆ El informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración que se incluye en la documentación pública anual que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- ◆ La memoria medioambiental.
- ◆ Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

La Ley 25/2011 de 1 de agosto, ha establecido, con precisión, determinada información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas, y si bien el tenor literal de la norma es específico, su alcance, en cuanto a contenido, está cubierto por el Reglamento de la Junta General de Accionistas vigente. No obstante, está previsto proponer a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, la adaptación a dicha Ley de los correspondientes artículos del Reglamento de la Junta General.

La Ley 25/2011 otorga incluso un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introduce un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital, que regula la sede electrónica o página web corporativa. Además dicha Ley incorpora en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace varios años.

La referida Ley introduce también modificaciones en el anuncio de convocatoria de la Junta General, en general para potenciar el derecho de información de los accionistas.

Derecho de asistencia

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los consejeros y los directivos de la Sociedad deben asistir a las Juntas Generales.

Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2011, se han eliminado las restricciones estatutarias para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, y por ello, actualmente debe entenderse no aplicable la condición

estatutaria de hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otro accionista sino que la representación puede otorgarse a favor de cualquier persona. Todo ello sin perjuicio de la necesaria adaptación de los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que está previsto proponer a la próxima Junta General.

No existe ninguna restricción estatutaria que exija un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).

Los consejeros y los directivos de la Sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.

Con carácter general, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se transmite la misma en forma audiovisual, con traducción simultánea al inglés.

Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Así, se prevé que los socios titulares de un 5 % del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

La referida Ley 25/2011 ha introducido determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, lo que requerirá las necesarias adaptaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, que está previsto someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

Red Eléctrica apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la Sociedad ha facilitado el ejercicio del derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales.

Siguiendo con la línea de facilitar a sus accionistas el uso de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2011 aprobó las

normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. El procedimiento ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han sido 664 accionistas, titulares de 208.839 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegaron electrónicamente. Esto supone que el 14% de los 4.788 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos. Se ha igualado el porcentaje obtenido en la Junta General de Accionistas celebrada en el ejercicio 2010 y casi se ha duplicado el número de accionistas que ejercitaron su derecho a voto o delegaron su voto electrónicamente en la Junta celebrada en el año 2009, siendo entonces 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones, quienes utilizaron el voto electrónico.

Adicionalmente, se retransmiten en tiempo real las presentaciones a analistas y la Junta General de Accionistas a través de la página web de la sociedad. Las presentaciones están disponibles en dicha página web. En los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se ha retransmitido en directo la Junta General, mediante el sistema *video webcast*, realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa.

Destaca en el ejercicio 2011, como ya se ha mencionado anteriormente, la puesta en marcha del Foro Electrónico del Accionista en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, que pretende recoger las exigencias normativas previstas en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho Foro ha nacido con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del Orden del Día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se ha incorporado al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, tras su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

Hay que destacar que la Sociedad ha utilizado en 2011 determinadas redes sociales (*Facebook* y *Twitter*) para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, cabe destacar que en la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobada en la Junta General celebrada el 13 de abril de 2011, se ha incorporado como nuevo deber de la Sociedad, el de igualdad de trato al accionista, previsión que ya se recogía en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (artículo 35).

Como se ha indicado anteriormente, la citada Ley 25/2011 ha establecido el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual está previsto que el Consejo someta a ratificación o aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, la creación de la página web de RED ELÉCTRICA.

Capítulo IV. El Consejo de Administración

Organización, competencias y composición

A 31 de diciembre de 2011 el Consejo de Administración estaba compuesto por 11 consejeros (1 ejecutivo, 3 dominicales y 7 independientes).

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de la Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, rige y representa a la Sociedad.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales —artículos 19 a 26, ambos inclusive— y en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el Orden del Día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación —en la práctica de al menos seis días— junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Conforme a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente, de forma indelegable, las siguientes responsabilidades de ejercicio directo por el mismo:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo y, en particular:
 - i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales.
 - ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.
 - iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.
 - iv) Aprobación de la política de gobierno corporativo.
 - v) Aprobación de la política de responsabilidad corporativa.
 - vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.
 - vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de sus sistemas de control interno, prevención e información.

- viii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
 - ix) Las demás políticas y estrategias específicamente previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.
- b) Las siguientes decisiones:
- i) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - ii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iii) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 - iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) La autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.
- d) La evaluación anual de:
- i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
 - ii) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que estas le eleven.

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñan su cargo por el plazo de 4 años.

El límite del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG o Código Conthe), se ha fijado en el Reglamento del Consejo, en doce (12) años. Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General.

D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

No se puede proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La identidad de los consejeros, fechas relativas al primer y último nombramiento, cargo en el Consejo y tipología del consejero, procedimiento de elección y Comisiones del Consejo a las que pertenecían, a 31 de diciembre de 2011, son:

Nombre del consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
Luis M ^a Atienza Serna	08.07.04	21.05.09	Presidente	Ejecutivo	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Antonio Garamendi Lecanda	20.07.99	22.05.08	Vocal	Externo independiente*	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (presidente)
Manuel Alves Torres	26.10.99	22.05.08	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Rafael Suñol Trepal	16.12.04	21.05.09	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	-
M ^a Ángeles Amador Millán	26.05.05	21.05.09	Vocal	Externo independiente	Junta General	Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocal)
Francisco Javier Salas Collantes	28.06.05	20.05.10	Vocal	Externo independiente	Junta General	-
José Folgado Blanco	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Arantza Mendizábal Gorostiaga	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (presidenta)
María Jesús Álvarez González	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Rui Manuel Janes Cartaxo	20.05.10	20.05.10	Vocal	Externo independiente	Junta General	-
Miguel Boyer Salvador	20.05.10	20.05.10	Vocal	Externo independiente	Junta General	-

* Hasta el final de su mandato, que vence en abril/mayo del 2012.

Perfiles profesionales de los consejeros

Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Sociedad.

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la Compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2011:

Presidente, consejero ejecutivo



Luis Mª Atienza Serna, nacido el día 30 de agosto de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Deusto.

Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos.

Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy (Francia), Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consejero de Economía del Gobierno Vasco.

Parlamentario Vasco.

Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto.

Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE).

Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en publicaciones económicas y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

En la actualidad es:

Miembro del Directorio del European Network of Transmission System Operators for Electricity (ENTSO-e).

Presidente del Very Large Power Grid Operators (VLPGO-GO14).

Presidente de la Asociación Tertulias Hispano-Británicas.

Representante persona física del consejero persona jurídica Red Eléctrica Corporación, S.A., en el Consejo de Administración de la sociedad portuguesa REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

Consejero externo independiente



Antonio Garamendi Lecanda, nacido el 8 de febrero de 1958.
Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Ha sido:

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.
Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros.
Presidente de Handyman, S.L.
Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR).
Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.
Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones).
Consejero de Tubos Reunidos, S.A.
Miembro del Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A.
Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).
Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de CEOE.
Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya.
Miembro del Patronato del Museo Guggenheim.
Vicepresidente de Entel Ibai, S.A.
Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.
Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK).

En la actualidad es:

Presidente de Galea Empresarial, S.L.
Presidente de Palacio de Moronati, S.L.
Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA).
Corredor de Seguros. Willis Iberia, S.A.
Presidente de la Fundación AYUDARE.
Presidente de la Comisión de Energía de CEOE. Vocal Comité Ejecutivo y Junta Directiva CEOE.
Vicepresidente primero de CEPYME (Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa).
Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal.
Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE.
Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal.
Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



Manuel Alves Torres, nacido el día 18 de marzo de 1954.
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A.

Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI.

Director de Planificación y Seguimiento del INI, de Teneo y de SEPI.

Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia Efe, Binter Canarias, Hipódromo de la Zarzuela y Sedettur.

En la actualidad es:

Director de Planificación y Control de SEPI.

Miembro del Comité de Dirección de SEPI.

Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación Laboral SEPI.

Miembro del Consejo de Administración de Tragsa.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



Rafael Suñol Trepal, nacido el día 4 de julio de 1944.
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980,
PADE-IESE 1999.

Ha sido:

Consejero Delegado de Aurica, SCR, S.A.

Socio de Socios Financieros y presidente de Activa Ventures.

Consejero y Vicepresidente de Fecsa y Consejero de Endesa.

Consejero Delegado de Banco de Fomento.

Presidente del Banco de Crédito Industrial y Consejero del ICO.

Director General Adjunto de Gds, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona.

Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión, y Consejero de compañías vinculadas al Banco Central.

Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y presidente de Cobrhi.

En la actualidad es:

Consejero de Peugeot España, Inypsa, Serveis Funeraris de Barcelona y Mémora y Dalkia España.

Consejera externa independiente



Mª Ángeles Amador Millán, nacida el 10 de octubre de 1949.
Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministra de Sanidad y Consumo.
Diputada a Cortes por Segovia.
Diputada a Cortes por Madrid.
Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.
Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
Patrona de la Fundación Arte y Derecho.
Miembro del Consejo Asesor de Accenture.

Consejero externo independiente



Francisco Javier Salas Collantes, nacido el 6 de marzo de 1948.
Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

Ha sido:

Especialista en actividades de análisis crediticio en la División Internacional de Manufacturers Hanover Trust CO (Nueva York).
Director de Planificación Económica Financiera y Director Económico Financiero de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA).
Director Financiero del Instituto Nacional de Industria (INI).
Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones del INI.
Presidente del INI y Teneo.
Presidente de Iberia, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del INI y Teneo.

En la actualidad es:

Socio Fundador y Director de SAGA Servicios Financieros (Consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones)

Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGEGR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGEGR.

Presidente de Bloqmarine Internacional, S.L.

Miembro del Consejo Asesor de YOUNG & RUBICAM, S.L.

Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente. Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE).

Patrono de la Fundación APMIB (Vicepresidente).

Miembro del Consejo Asesor de la Fundación de Estudios Financieros.

Consejero de Abengoa Solar.

Consejero externo independiente

José Folgado Blanco, nacido el 3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Ha sido:

Director del Departamento de Economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.

Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.

En la actualidad es:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Consejera externa independiente



Arantza Mendizábal Gorostiaga, nacida el 22 de febrero de 1950.
Licenciada en Ciencias Económicas.
Doctora en Ciencias Económicas.
Catedrática de Economía Aplicada.

Ha sido:

Profesora e investigadora en materia de política industrial y tecnológica.
Rectora en funciones de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).
Profesor visiting fellow en St. Anthony's College (Oxford).
Diputada a Cortes.
Portavoz en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados.
Vocal, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.
Vocal, como diputada, de la Comisión de Presupuestos.

En la actualidad es:

Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Directora del Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco.

Consejera externa dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)



María Jesús Álvarez González, nacida el 21 de junio de 1957.
Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Vocal del Consejo de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de Equipos Nucleares, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de Clínica Castelló, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de de Infoinvest, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de Infoleasing, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA).
Vocal del Consejo de Administración de Aluminio Español, S.A.
Vocal del Consejo de Administración de la Agencia Efe, S.A.
Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y ha desempeñado diversas actividades en el sector bancario e industrial.

En la actualidad es:

Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
 Miembro del Comité de Dirección de SEPI.
 Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

Consejero externo independiente

Miguel Boyer Salvador, nacido el 5 de febrero de 1939.

Licenciado en Ciencias Físicas y en Ciencias Económicas, con Premio Extraordinario, por la Universidad de Madrid.

Ha sido:

Director de Estudios del Instituto Nacional de Industria (INI).
 Director de Planificación Estratégica de Explosivos Río Tinto.
 Diputado en Cortes por Jaén.
 Director de Planificación y Estudios del Instituto Nacional de Hidrocarburos.
 Ministro de Economía, Hacienda y Comercio.
 Presidente del Banco Exterior de España.
 Miembro del Review Committee de la European Organization for Nuclear Research (CERN, Ginebra).
 Miembro —como uno de los dos expertos— del Comité de Expertos para el Estudio de la Unión Monetaria y Económica de Europa («Comité Delors»)
 Presidente de Cartera Central.
 Presidente y Consejero Delegado de Grucyca.
 Vicepresidente de FCC Construcción.
 Presidente de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

En la actualidad es:

Representante de la Corporación Financiera Issos, en el Consejo de Administración de Reyal-Urbis, S.A.

Consejero externo independiente



Rui Manuel Janes Cartaxo, nacido el 9 de julio de 1952.
Licenciado en Economía por la Universidad Técnica de Lisboa.

Ha sido:

Profesor en el Instituto Superior de Economía y Gestión (ISEG).
Economista del área de investigación del Banco de Portugal.
Consultor del Departamento de Investigación de la OCDE (París).
Director Financiero del Ministerio de Finanzas.
Administrador Ejecutivo de CN-Comunicações Nacionais, SGPS, S.A.
Administrador Ejecutivo de TRANSGÁS, S.A.
CEO de GALP POWER.
Administrador Ejecutivo de GALP ENERGÍA SGPS.
Adjunto al Ministro de Economía e Innovación de Portugal.
CFO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

En la actualidad es:

Presidente y consejero ejecutivo (CEO) de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

Secretario del Consejo de Administración, no consejero



Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de junio de 1951.
Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995.
Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Máster en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica y Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A., desde 1995, consejero de la sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V., administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejero

Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965.

Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005.

Licenciado en Derecho y Diplomado en Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE-EI).

Ha sido:

Miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y miembro, desde 1990, de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

Asistencias e inasistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones

A continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, a lo largo del ejercicio 2011.

- ◆ Consejo de Administración: en las once (11) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2011, ha habido 7 inasistencias, por lo que el número de asistencias es del 94%.
- ◆ Comisión de Auditoría: durante el ejercicio 2011 se han celebrado diez (10) sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha habido ninguna inasistencia.
- ◆ Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa: en el ejercicio 2011 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y no se ha producido ninguna inasistencia.

El presidente del Consejo

- ◆ El presidente del Consejo de Administración lo es también de la Sociedad, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad.
- ◆ No obstante lo anterior, el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas y que se han descrito en este Capítulo.
- ◆ El consejero ejecutivo se encuentra sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debe solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que haya tenido que adoptar, o, en su caso, solicitar autorización previa. Las Comisiones realizan también una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

Responsabilidades de los consejeros

- ◆ Las normas internas de Gobierno Corporativo han establecido una estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general, y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular.
- ◆ Los consejeros deben obrar con la debida diligencia, quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.
- ◆ El Reglamento del Consejo de Administración regula también los incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

Principio de seguridad y deber de lealtad

- ◆ El Reglamento del Consejo establece, entre otras, las siguientes obligaciones de los consejeros:
 - Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan y asistir regularmente a las mismas.
 - Participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones y realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración.
 - Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.

- Instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

Conflictos de interés

- ◆ Los consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados personalmente, de manera directa o indirecta.
- ◆ Los consejeros deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrán de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.
- ◆ Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Confidencialidad

- ◆ Los consejeros deberán guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte.
- ◆ Los consejeros deberán abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, aún cuando hayan cesado en el cargo.

No competencia

- ◆ Los consejeros no pueden llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Sociedad.
- ◆ Los consejeros no pueden prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad, que pueda suponer un conflicto de interés entre ambas.
- ◆ Los consejeros independientes tienen el deber de consultar al Consejo de Administración antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad.
- ◆ Los consejeros están obligados a comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Sociedad, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.
- ◆ El Reglamento del Consejo de Administración establece una nueva limitación para los consejeros independientes, quienes no podrán desempeñar el cargo como consejeros en más de dos Consejos de Administración de otras compañías cotizadas.

Información no pública

- ◆ Los consejeros no pueden usar información no pública de la Sociedad con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

Oportunidades de negocios

Los consejeros no pueden aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a esta, que esta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El Portal del consejero

El Portal del Consejero constituye un proyecto innovador que se puso en marcha en enero de 2010 con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo diario de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Dicha aplicación ha puesto a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyen a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones. Este Portal se ha diseñado con propósitos de mejora de la eficiencia de los procesos existentes y de la seguridad de la información.

El contenido del portal está dividido en varios apartados, distinguiéndose la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones, los documentos de especial interés formulados por el Consejo, diversos apartados con la información corporativa de la Sociedad, las principales normas legales que afectan a las actividades de la Compañía, toda la información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, información sobre las actividades y el funcionamiento de las distintas áreas organizativas de la Compañía, información de prensa sobre la Compañía y otra información de interés que pueda ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía y desempeño de sus funciones como consejeros.

Durante el ejercicio 2010 se ampliaron los contenidos del Portal del Consejero incluyendo toda la información disponible sobre Responsabilidad Corporativa.

En 2011 se han realizado mejoras técnicas y ampliaciones de la información societaria, siendo una herramienta bien valorada por los consejeros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla actualizada y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

La evaluación del Consejo

Como cada año, a principios de 2011 el Consejo inició, a través de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente.

Por decisión expresa de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el proceso de autoevaluación se está realizando con el apoyo de Asesores externos expertos en la materia (KPMG) lo que dota al mismo de una visión externa más objetiva e independiente.

Las conclusiones del informe de KPMG sobre los resultados de la evaluación realizada ponen de manifiesto el elevado nivel de compromiso de los consejeros, su orgullo de pertenencia, su compromiso con la excelencia

en la gestión de la Compañía y con la permanente incorporación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. El mismo informe contempla determinadas oportunidades de mejora en las prácticas del Consejo de Administración, entre las que se pueden citar las relacionadas con el refuerzo de la comunicación con los accionistas e inversores en general, el fortalecimiento del papel de los consejeros independientes en las tareas del Consejo o el papel del Consejo en la definición y el seguimiento de la política de control de riesgos.

La política retributiva del Consejo

Los principales elementos y aspectos de la misma han sido descritos en el Capítulo I de este Título II, al que nos remitimos.

El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que, por primera vez, se facilita a los accionistas e inversores en general, de forma separada al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, recoge de forma detallada toda la información relativa a la retribución del Consejo de Administración y de la Alta Dirección.

Las Comisiones del Consejo de Administración

La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde la incorporación de la misma a los mercados de valores en 1999, bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión de Auditoría, lo que redundará en la mejora de la transparencia y fiabilidad en el proceso de elaboración de dicha información.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales, también existe una Comisión específica en materia de Gobierno Corporativo, denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Ambas Comisiones constituyen comisiones de apoyo al Consejo de Administración, sin que tengan facultades delegadas expresamente por este.

La Comisión de Auditoría

Las facultades, organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se rigen, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, adaptados a la legislación mercantil vigente y a las recomendaciones contenidas en el Código Conthe.

Durante todo el ejercicio 2011, la Comisión ha estado integrada únicamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, aprobó la reelección por un plazo de 3 años de dos de sus miembros como vocales (Dña. Arantza Mendizábal Gorostiaga y Dña. María Jesús Álvarez González) y designó como nuevo vocal por un plazo de 3 años a Don José Folgado Blanco tras el vencimiento del plazo para el que fue nombrado Don Francisco Javier Salas Collantes.

La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2011, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Presidenta	Externa independiente
José Folgado Blanco	Vocal	Externo independiente
María Jesús Álvarez González	Vocal	Externa dominical (SEPI)

En el Capítulo IV del Título III del presente documento se acompaña el Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2011.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

De conformidad con las mejores prácticas internacionales en materia de Gobierno Corporativo y especialmente las señaladas en el Código Conthe, en el ejercicio 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad modificó la denominación de la Comisión, que pasó a ser Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y, entre otras, le fueron atribuidas estatutariamente las funciones relacionadas con el Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2009, dicha Comisión realizó una revisión del Reglamento del Consejo de Administración que tuvo como consecuencia la aprobación de un nuevo Reglamento por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010. Entre otras modificaciones aprobadas, se cambió de denominación de la misma que pasó a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se atribuyeron expresamente a dicha Comisión amplias competencias en materia de responsabilidad corporativa y de control de riesgos.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2011 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes y uno es dominical.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y a propuesta del presidente del Consejo de Administración, aprobó la reelección de dos de sus miembros como vocales (D. Luis M^a Atienza Serna y D. Manuel Alves Torres) por un plazo de 3 años.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2011 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Externo Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Externo Independiente
Luis M ^a Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Externo Dominical

Si la Junta General Ordinaria aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, dejando de tener la consideración de consejero independiente por haber transcurrido más de 12 años desde su primer nombramiento como consejero, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, puesto que dicho cargo deberá ser ocupado por un consejero independiente según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

El consejero ejecutivo y presidente de la Compañía, D. Luis M^a Atienza Serna, forma parte de la Comisión por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de especial interés su presencia en la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en la discusión de todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

De los cuatro miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, tres tienen la condición de consejeros externos, y de estos, dos tienen la condición de consejeros independientes, por lo que estos últimos son mayoría relativa pero no absoluta.

Adicionalmente a lo señalado en el comentario a la recomendación nº 44, hay que volver a indicar que los consejeros independientes gozan de mayoría de voto en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ya que en el hipotético caso de empate entre los consejeros independientes y los de otro tipo, el presidente, que necesariamente debe ser consejero independiente, goza de voto dirimente.

En el Capítulo IV del Título III del presente documento se acompaña el Informe anual de actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, correspondiente al ejercicio 2011.

Capítulo V. La alta dirección

Las personas que ocuparon los cargos de directivos de primer nivel en la Compañía durante todo el ejercicio 2011, excluido el consejero ejecutivo, son:

Nombre	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther M ^a Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

El Reglamento del Consejo, en su artículo 16 establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, la de informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., que el presidente proponga al Consejo de Administración. No obstante, en 2011 no se ha producido ningún nombramiento ni cese de directivos de primer nivel.

Los citados directivos dependen directamente del consejero ejecutivo y presidente de la Compañía y forman parte de los principales órganos directivos en la organización, el Comité de Dirección y la Comisión Ejecutiva de Dirección.

La política retributiva aplicable a estos directivos tiene como finalidad servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado.

La retribución de los directivos de primer nivel de la Sociedad atiende a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la Sociedad.

En los informes anuales de política retributiva del Consejo aprobados por el Consejo de Administración y por la Junta General Ordinaria de Accionistas en los últimos años, se presenta información de la retribución total de estos directivos.

Por lo que se refiere a la retribución del ejercicio 2011, véase el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, que incorpora información relativa a los directivos de primer nivel.

Capítulo VI. La política de riesgos y los sistemas de control interno

Aspectos generales

La Política de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo Red Eléctrica aquellos que puedan afectar de forma significativa, a los objetivos globales del Grupo Red Eléctrica, relacionados con:

- ◆ La creación de valor de forma sostenida en el tiempo.
La generación creciente de resultados económicos de forma sostenida, debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- ◆ La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos.
En el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema Eléctrico español y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- ◆ La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras.
Red Eléctrica, como transportista único del Sistema Eléctrico español, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes.
- ◆ La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.
En esta Política se establecen criterios sobre nivel de riesgo aceptable para cada uno de los objetivos globales indicados, y que pueden resumirse en que todos aquellos riesgos relevantes, que amenacen el logro de los objetivos globales indicados, deberán alcanzar un valor probabilidad/impacto de nivel bajo. Aquellos riesgos que no tengan este valor deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar dicho valor.

Las directrices generales, contenidas en la Política de Riesgos son:

- ◆ La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- ◆ Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- ◆ No obstante lo anterior, para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener en el propio Sistema Eléctrico.
- ◆ El diseño de los procesos debe realizarse con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, estar estructurados a través de sistemas, con normas internacionales de referencia (buenas prácticas), y con verificación y mejora periódicos.
- ◆ Deben establecerse planes de contingencia para reducir los impactos de riesgos relevantes.
- ◆ Debe establecerse la necesaria cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.
- b) Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.
- c) De Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.
- d) De Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo evaluándose el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico, y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 11% corresponde a riesgos regulatorios, un 75% a riesgos operacionales y un 14% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo que tiene como misión fundamental asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, en un entorno de alta regulación y con una solvencia refrendada por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.

El sistema de control de riesgos ha sido sometido en 2011 a una revisión independiente de su diseño por parte del consultor especializado Ernst & Young, tomando como referencia la norma ISO 31000 (Gestión del riesgo. Principios y directrices). La conclusión emitida por esta firma el 14 de enero de 2012 es la siguiente:

«Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de Red Eléctrica Corporación, con aplicación a sus diferentes actividades, es conforme con los principios establecidos en el estándar ISO 31000 sobre *Principles and Guidelines*.»

Complementariamente a lo comentado en este apartado, hay que destacar que RED ELÉCTRICA inició en ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. Este SCIIF viene ampliamente detallado en uno de los apartados del Anexo oficial II del presente IAGC, anexo en el que se incluye información adicional al IAGC vigente de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de valores, según redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

En particular, en dicho Anexo II relativo al SCIIF se incluye información, entre otros aspectos, sobre los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) de Red Eléctrica, que se refieren a su entorno de control, a la evaluación de riesgos de la información financiera, a las actividades de control, a las labores de información y comunicación y a la supervisión y funcionamiento del sistema.

El **Consejo de Administración** tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que esta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en la **Dirección de Regulación**, que depende de la presidencia.

Procesos

El Grupo RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que se asegure el cumplimiento de las distintas regulaciones y se mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados.

Estos procesos han sido integrados en sistemas estructurados conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia a normas internacionales (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001), que están sometidas a auditorías sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos, tanto desde la vertiente económica como estratégica, llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

Verificación

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, integrados en la Dirección de Regulación y, adicionalmente, dichos procedimientos son supervisados por la Comisión de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadores respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.

Autoevaluación del cumplimiento legal

En 2011 se ha aprobado e implantado una norma interna que obliga a todas las unidades de la organización a establecer los mecanismos de identificación, difusión y actualización de la normativa legal que le es aplicable, así como a realizar anualmente una autoevaluación de su cumplimiento.

Capítulo VII. Las operaciones vinculadas

En relación con los consejeros, el artículo 29.3 a) del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta, o en las que se dé cualquier manifestación de conflicto de interés. Según dicho artículo se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 b) del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los Directivos (tal y como se definen en el Capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por este de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los Directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los Directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 5.2.2 del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 31 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

El Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política.

3

**TÍTULO III:
El año 2011
en Red Eléctrica**

Capítulo I. Los principales acuerdos societarios

Los principales acuerdos societarios sobre Gobierno Corporativo adoptados por la Sociedad, a lo largo del ejercicio 2011, han sido los siguientes:

1. En la sesión del Consejo de Administración, de 24 de febrero de 2011, se aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente al ejercicio 2010.
2. En la sesión de 24 de febrero de 2011, el Consejo de Administración aprobó también todas las propuestas de acuerdo e informes a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2010, que fue convocada en dicha sesión.
3. En la misma sesión referida en los apartados anteriores, el Consejo de Administración aprobó el procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2010.
4. Asimismo, como novedad, en dicha sesión el Consejo de Administración aprobó las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.
5. En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril de 2011, se adoptaron, como puntos separados e independientes en el Orden del Día, los siguientes acuerdos:
 - ◆ Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
 - ◆ Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
 - ◆ Aprobar la propuesta de aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 24 de febrero de 2011 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2010.
 - ◆ Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2010.
 - ◆ Aprobar el nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad Matriz y del Grupo Consolidado.
 - ◆ Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales para actualizar su contenido con motivo de diversas reformas legislativas en materia de Sociedades Anónimas. En concreto, los siguientes artículos: Artículo 1 (Denominación y régimen jurídico), Artículo 6 (Registro contable de las acciones), Artículo 7 (Derechos que confieren las acciones), Artículo 8 (Aumento y reducción del capital social), Artículo 11 (Junta General de Accionistas), Artículo 12 (Clases de Juntas), Artículo 13 (Convocatoria de la Junta), del Artículo 14 (Quórum), Artículo 15 (Derecho de información y asistencia a las Juntas), Artículo 17 (Constitución de la mesa, modo de deliberar), Artículo 18 (Actas), Artículo 20 (Del Consejo de Administración), Artículo 22 (Comisiones del Consejo y delegación de facultades), Artículo 23 (Comisión de Auditoría), Artículo 24 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones), Artículo 29 (Auditoría de cuentas), Artículo 32 (Normas y forma de la liquidación), Artículo 33 (Ámbito de estos Estatutos) de los Estatutos Sociales.

- ◆ Aprobar la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para actualizar su contenido con motivo de diversas reformas legislativas en materia de Sociedades Anónimas. En concreto, los siguientes artículos: Artículo 1 (Finalidad y vigencia del Reglamento), Artículo 2 (Página web de la Sociedad), Artículo 3 (Competencias de la Junta), Artículo 5 (Convocatoria), Artículo 6 (Derechos de los accionistas), Artículo 8 (Derecho de información del accionista), Artículo 9 (Derecho de asistencia), del Artículo 11 (Quórum), Artículo 15 (Constitución, deliberación y adopción de acuerdos), Artículo 16 (Acta de la Junta y certificación) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
 - ◆ Aprobar, votándose cada una de ellas de forma separada, las siguientes autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias:
 - Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, como retribución.
 - Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los miembros de la Dirección y a los consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.
 - Revocación de las autorizaciones anteriores.
 - ◆ En relación con la política retributiva del Consejo:
 - Aprobar el Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.
 - Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2010.
 - ◆ Delegar en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2010.
 - ◆ Información a la Junta General, de forma separada, de los siguientes asuntos:
 - El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2010.
 - Los elementos contenidos en el Informe de Gestión relacionados con el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
6. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, aprobó el Informe sobre Diversidad de Género que le fue elevado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, destacándose en el mismo, como novedad, el otorgamiento del distintivo Igualdad en la Empresa por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Dicho Informe está publicado en la página web de la Compañía.
7. En la misma sesión del Consejo de Administración a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se analizó el contenido de la Política de Igualdad de la Compañía, que fue aprobada con informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Política de Igualdad de Red Eléctrica va a ser desarrollada mediante la implantación en la organización de los procedimientos internos correspondientes y de un Plan Integral de Igualdad, que serán objeto de un seguimiento y evaluación continuos por la citada Comisión.

8. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y conforme establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobó el Plan de Sucesión del presidente de la Compañía, cumpliendo una recomendación de Gobierno Corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las grandes sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo o CEO de las mismas, para reducir el impacto que el relevo producirá en la organización, procurando mantener una continuidad en los negocios societarios y reduciendo, en lo posible, los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente, hasta su plena adaptación al cargo. El plan de sucesión del presidente de la Compañía se ha aprobado en atención a las especiales condiciones que reúne en Red Eléctrica el primer ejecutivo, cuyo cargo es desempeñado por el presidente del Consejo de Administración, según establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, lo que requerirá que el candidato reúna destacadas competencias, capacidades y experiencia. En dicho Plan se ha establecido un procedimiento de sucesión dividido en varias fases, con la fijación de los órganos a los que se ha atribuido responsabilidades, para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se lleve a cabo de una manera ordenada y eficiente y que repercuta en la menor medida posible en el normal funcionamiento de las actividades de la Sociedad.

Capítulo II. Los principales reconocimientos externos

A continuación se enumeran los principales reconocimientos externos a la Sociedad en el ejercicio 2011 relacionados con el Gobierno Corporativo; si bien algunos de ellos han sido obtenidos en el marco de una distinción en responsabilidad social, se ha evaluado dentro de la misma la vertiente del Gobierno Corporativo.

1. Inclusión, por sexto año consecutivo, en el destacado índice *Dow Jones Sustainability World Index* (DJSI) con una puntuación de 76 puntos sobre 100.
2. Distinción «SAM Bronze» del *Sustainability Yearbook 2011*, publicación que distingue a las compañías que destacan por sus actuaciones en responsabilidad corporativa y sostenibilidad y que componen el DJSI. Distinción otorgada por la agencia de sostenibilidad que analiza la actuación de Red Eléctrica en el ámbito de la sostenibilidad y responsabilidad corporativa.
3. Obtención de una puntuación global de 4,5 puntos sobre un máximo de 5 en el índice FTSE4Good, tras la última revisión realizada en septiembre de 2011. Dicho índice, especializado en sostenibilidad, incluye a empresas cotizadas de todo el mundo que cumplan con los requisitos preestablecidos por el índice bursátil.
4. Inclusión en septiembre de 2011 en la familia de índices STOXX Global ESG Leaders, empresa especializada en sostenibilidad, que ofrece una muestra representativa a nivel global de las empresas líderes en materia de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno, tras el análisis realizado de la información proporcionada por Sustainability sobre la gestión de la empresa en el ámbito ambiental, social y de gobierno. (Para constituir este índice se toma en consideración los *rankings* de empresas destacadas en cada ámbito, es decir, los subíndices STOXX Global ESG Environmental Leaders, el STOXX Global ESG Social Leaders y el STOXX Global ESG Governance Leaders).
5. Inclusión en el índice Aspi Eurozone en septiembre del 2011, elaborado por una agencia especializada en sostenibilidad, por su destacado desempeño en los ámbitos de gobierno corporativo, medio ambiente, derechos humanos, recursos humanos, compromiso con la comunidad y conducta empresarial.

6. Permanencia de la Sociedad en 2011 en los índices EMU ECPI Equity, que incluye a las 300 compañías éticas de mayor capitalización dentro del Mercado EMU (Unión Económica y Monetaria), desde su inclusión en el 2008 por sus prácticas responsables en temas sociales, ambientales y de gobierno corporativo. Con respecto a estos índices, Red Eléctrica ha sido incluida en el índice Ethical EMU Equity en el 2011.
7. Primera posición, por sexto año consecutivo, en el informe 2011 sobre el estudio de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35, realizado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. La Sociedad ocupa un lugar entre las posiciones más destacadas en materia de Gobierno Corporativo.
8. Primera posición, por cuarto año consecutivo (y primer puesto obtenido en un total de 5 ediciones), en el informe 2011 sobre el estudio sobre Responsabilidad Social Corporativa del Ibex 35, elaborado por el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa -RSE. La Sociedad ocupa el primer lugar en materia de Gobierno Corporativo.
9. Tercera posición en el Informe Reporta 2011, sobre calidad de la información pública financiera y no financiera de las empresas del Índice General de la Bolsa de Madrid (IGBM), informe elaborado por la agencia de comunicación financiera Deva. En dicho Informe se califica a Red Eléctrica como la empresa más transparente, analizándose dentro del principio de transparencia, entre otros, el ámbito de Gobierno Corporativo.
10. EFQM (European Foundation for Quality Management): Red Eléctrica ha obtenido en 2011 el Premio a la excelencia empresarial en la categoría «Asumir la responsabilidad de un futuro sostenible», dentro de los galardones que EFQM otorga cada año a las mejores empresas europeas en la adopción de los sistemas de gestión y prácticas empresariales más avanzadas.

Capítulo III. Los hechos relevantes comunicados a los mercados

La Compañía comunica a la CNMV y publica en la página web de la Sociedad, inmediatamente a su aprobación por el Consejo de Administración, la convocatoria, las propuestas de acuerdos y demás documentación relativa a la Junta General de Accionistas.

Además, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remite a la CNMV el texto de los acuerdos aprobados mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

El texto de los acuerdos aprobados está disponible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Para favorecer el derecho de información de los accionistas de la Sociedad en el extranjero, que representa un porcentaje cercano al 70%, toda la documentación que se somete a información y aprobación en la Junta, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo, se traduce al inglés y se publica, en dicho idioma, en la página web de la Sociedad, el mismo día en que se publican los Hechos Relevantes correspondientes.

Los Hechos Relevantes comunicados a la CNMV durante el ejercicio 2011 han sido:

1. Información sobre operaciones corporativas

Con fecha 28 de enero de 2011 la SEPI ha comunicado que inicia los trámites administrativos para obtener las autorizaciones necesarias para proceder a la venta de hasta un 10% del capital social de Red Eléctrica Corporación, S.A.

2. Convocatorias de reuniones o actos informativos

Con fecha 1 de febrero de 2011 Red Eléctrica ha anunciado que publicaría los resultados del ejercicio 2010 y el plan estratégico 2011-2015 el viernes 25 de febrero.

3. Ofertas públicas de suscripción y venta de renta y otros instrumentos

Con fecha 4 de febrero de 2011 Red Eléctrica Corporación, S.A., ha comunicado que a través de su filial, Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., ha realizado una emisión de Bonos (*notes*) en el euromercado por un importe de seiscientos (600) millones de euros.

4. Convocatorias de reuniones o actos informativos

Con fecha 10 de febrero de 2011, la Sociedad ha anunciado un cambio de horario para la presentación de los resultados de 2010 y el plan estratégico 2011-2015 que iba a tener lugar el viernes 25 de febrero.

5. Operaciones corporativas

Con fecha 17 de febrero de 2011, la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica de España, S.A.U. ha completado la adquisición de los activos de la red de transporte a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

6. Información sobre resultados

Con fecha 25 de febrero de 2011 se han publicado los resultados del Grupo RED ELÉCTRICA correspondientes al ejercicio 2010.

7. Información sobre dividendos

Con fecha 25 de febrero de 2011, la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011 ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 1,8751 euros por acción.

8. Convocatorias y acuerdos de juntas y asambleas generales

Con fecha 25 de febrero de 2011 se ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración en sesión celebrada el 24 de febrero de 2011 ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas.

9. Información financiera intermedia

Con fecha 25 de febrero de 2011 la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del segundo semestre de 2010.

10. Informe Anual de Gobierno Corporativo

Con fecha 25 de febrero de 2011 se ha comunicado a la CNMV el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2011.

11. Planes estratégicos, previsiones y presentaciones

Con fecha 25 de febrero de 2011, la Sociedad ha remitido a la CNMV el Plan Estratégico 2011-2015.

12. Convocatorias y acuerdos de juntas y asambleas generales

Con fecha 9 de marzo de 2011, la Sociedad ha comunicado a la CNMV el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y las propuestas de acuerdos.

13. Información sobre operaciones corporativas

Con fecha 8 de abril de 2011 la SEPI ha comunicado que el Consejo de Ministros ha autorizado la venta de hasta un 10% de Red Eléctrica Corporación, S.A.

14. Convocatorias y acuerdos de juntas y asambleas generales

Con fecha 14 de abril de 2011 la Sociedad ha comunicado el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril de 2011, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

15. Ofertas públicas de suscripción y venta de renta fija y otros instrumentos

Con fecha 14 de abril de 2011, se ha comunicado que Red Eléctrica Corporación, S.A., a través de su filial Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., ha realizado una emisión de Bonos (*notes*) en el euromercado por un importe de trescientos (300) millones de euros.

16. Información financiera intermedia

Con fecha 4 de mayo de 2011 la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del primer trimestre de 2011.

17. Información sobre resultados

Con fecha 4 de mayo de 2011 la Sociedad ha comunicado los resultados del primer trimestre de 2011.

18. Información sobre Gobierno Corporativo

Con fecha 11 de julio de 2011 se ha comunicado que Red Eléctrica Corporación, S.A. ha comunicado que el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 30 de junio de 2011, ha acordado modificar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores aprobado el 25 de junio de 2009.

19. Préstamos, créditos y avales

Con fecha 14 de julio de 2011 la Sociedad ha comunicado que Red Eléctrica de España, S.A.U ha formalizado un contrato de línea de crédito por importe de 600 millones de euros y plazo de 5 años destinado a cubrir el vencimiento del crédito sindicado en julio de 2012.

20. Información sobre resultados

Con fecha 28 de julio de 2011 Red Eléctrica Corporación, S.A ha remitido los resultados del primer semestre de 2011.

21. Información financiera intermedia

Con fecha 28 de julio de 2011 la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del primer semestre de 2011.

22. Composición de otros órganos de gestión y control

Con fecha 29 de julio de 2011 la Sociedad ha comunicado la renovación de las Comisiones del Consejo de Administración.

23. Información sobre Gobierno Corporativo

Con fecha 5 de agosto de 2011 la Sociedad ha comunicado la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de un miembro de Consejo de Administración.

24. Calificaciones crediticias

Con fecha 16 de agosto de 2011 se ha comunicado que Standard & Poor's ha afirmado los niveles de *rating* de Red Eléctrica Corporación, S.A. y su filial Red Eléctrica de España, S.A.U. en AA- a largo plazo y A-1+ a corto plazo y mejorado la perspectiva sobre las mismas a estable.

25. Calificaciones crediticias

Con fecha 24 de octubre de 2011 se ha comunicado que Moody's mantiene el *rating* de Red Eléctrica en A2 y la perspectiva en negativo y Standard & Poor's mantiene el *rating* en AA- y sitúa la perspectiva en negativo.

26. Información financiera intermedia

Con fecha 28 de octubre de 2011 la Sociedad ha remitido información sobre los resultados del tercer trimestre de 2011.

27. Información sobre resultados

Con fecha 28 de octubre de 2011 la Sociedad ha remitido el Informe de resultados de los nueve primeros meses de 2011.

28. Información sobre dividendos

Con fecha 22 de diciembre de 2011 se ha informado a la CNMV de que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2011 por importe íntegro de 0,676400 euros por acción, que representa un aumento del 15,0% respecto al dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2010.

Capítulo IV. Los informes anuales de actividades de las comisiones del consejo

A continuación se incorporan, íntegramente, los Informes Anuales 2011 de Actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y de la Comisión de Auditoría.

Memoria de actividades de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del ejercicio 2011

1. Introducción

El Plan de Actuación de la Comisión, correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 16.6 a) del Reglamento del Consejo, prevé la elaboración de un informe anual de las actividades desarrolladas que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y que constituye el objeto del presente documento.

2. Estructura, composición y funciones

2.1. Estructura

Los artículos 24.2 de los Estatutos sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, regulan la estructura, composición y funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.



La Comisión tiene asignadas competencias en relación con la designación y el cese de consejeros y altos directivos, con su retribución, con el cumplimiento de los deberes de los administradores y con el respeto a los principios y reglas de Gobierno Corporativo. El Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 28 de enero de 2010, atribuyó a la Comisión, en el artículo 16.5, nuevas funciones en materia de responsabilidad corporativa.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración se establece, que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el Orden del Día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarla en un plazo inferior.

En el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo se establece la posibilidad de que por razones de urgencia y de manera excepcional se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos, debiendo ser al menos la mitad de sus miembros independientes. El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

2.2. Composición

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2011 y a la fecha de aprobación de la presente Memoria, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes y uno es dominical.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y a propuesta del presidente del Consejo de Administración, aprobó la reelección de dos de sus miembros como vocales (D. Luis M^a Atienza Serna y D. Manuel Alves Torres) por un plazo de 3 años.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2011 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Externo Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Externo Independiente
Luis M ^a Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Externo Dominical

El consejero ejecutivo y presidente de la Compañía, D. Luis M^a Atienza Serna, forma parte de la Comisión por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de especial interés su presencia en la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en la discusión de todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

Los consejeros independientes gozan de mayoría de voto en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ya que en el hipotético caso de empate entre los consejeros independientes y los de otro tipo, el presidente, que necesariamente debe ser consejero independiente, goza de voto dirimente.

D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si finalmente la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección y reclasificación del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

2.3. Funciones

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Informar —y proponer, en el caso de consejeros independientes— con carácter previo, todas las

propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.

- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de Gobierno Corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión *ad hoc* para dichas funciones.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece las siguientes:

16.1 En relación con los nombramientos, desempeño y ceses

- a) Informar —y proponer, en el caso de consejeros independientes— con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del Consejo de Administración y del vicesecretario del mismo.
- c) Proponer al Consejo de Administración el sistema de selección de consejeros independientes.
- d) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante.
- f) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- g) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- h) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- i) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.
- j) Consultar al presidente, especialmente cuando se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos.

16.2 En relación con las retribuciones

- a) Proponer al Consejo:
 - La política de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- c) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

16.3 En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

16.4 En relación con las normas de Gobierno Corporativo

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

16.5 En relación con la política de responsabilidad corporativa

- a) Proponer e impulsar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad.
- b) Informar y supervisar las acciones y propuestas que en materia de responsabilidad corporativa se propongan o acuerden por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Elaborar anualmente un Informe sobre política de responsabilidad corporativa.

16.6 Otras funciones

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
- c) Informar al Consejo sobre el desempeño de sus funciones por el presidente y por el Consejo en pleno.
- d) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y de su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

3. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2011

En el ejercicio 2011 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y no se ha producido ninguna inasistencia.

El Consejo de Administración ha sido puntualmente informado de los temas tratados en cada sesión de la Comisión y le han sido remitidas inmediatamente copias de las actas de dichas sesiones a los consejeros.

Las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa durante el ejercicio 2011 han sido:



3.1. En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones

- ◆ Seguimiento del proceso de designación/reelección de consejeros y elaboración de los informes y propuestas al Consejo de Administración. En particular, la Comisión ha informado favorablemente al Consejo de Administración las siguientes propuestas del presidente del Consejo de Administración:
 - Reelegir como vocal de la Comisión de Auditoría, para ejercer su cargo por un periodo de tres años, a Dña. Arantza Mendizábal Gorostiaga.
 - Reelegir como vocal de la Comisión de Auditoría, para ejercer su cargo por un periodo de tres años, a Dña. María Jesús Álvarez González.
 - Designar como vocal de la Comisión de Auditoría, para ejercer su cargo por un periodo de tres años, a D. José Folgado Blanco.
 - Reelegir como vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, para ejercer su cargo por un periodo de tres años, a D. Luis M^a Atienza Serna.
 - Reelegir como vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, para ejercer su cargo por un periodo de tres años, a D. Manuel Alves Torres.
- ◆ Análisis de la compatibilidad del cargo de consejero en otra sociedad por parte de un consejero independiente.

3.2. En relación con las retribuciones

- ◆ Análisis de los resultados del proceso de evaluación del equipo directivo correspondiente al ejercicio 2010.
- ◆ Aprobación y revisión de la propuesta de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección para el ejercicio 2011.
- ◆ Análisis de la propuesta de concesión de gratificaciones extraordinarias.
- ◆ Aprobación de la propuesta de política retributiva de los directivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U. y de Red Eléctrica Internacional, S.A.U. para el ejercicio 2011.
- ◆ Valoración del cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales, del Comité de Dirección, correspondientes al ejercicio 2010.
- ◆ Revisión y seguimiento trimestral del grado de cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección correspondientes al ejercicio 2011.
- ◆ Revisión y seguimiento de objetivos a largo plazo 2009-2013.
- ◆ Análisis y revisión de las propuestas sobre la retribución del Consejo de Administración y sobre el Informe de Política de Retribuciones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2010, que el Consejo somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- ◆ Análisis de la propuesta de Programa Anual de entrega de acciones para el personal no directivo, informando favorablemente al Consejo de Administración.
- ◆ Elevación al Consejo de Administración de la propuesta de retribución del Consejo y de sus Comisiones para los ejercicios 2011 y 2012.
- ◆ Revisión de aspectos retributivos de la Alta Dirección.

3.3. En relación con las normas de Gobierno Corporativo

- ◆ Aprobación del Programa de actividades de conocimiento de la Compañía para los consejeros correspondiente al ejercicio 2011.
- ◆ Desarrollo a lo largo de varios meses del proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones, y del presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, iniciado a principios de 2011 que, por decisión expresa de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, se está realizando con el apoyo de Asesores externos expertos en la materia (KPMG), lo que dota al mismo de una visión externa más objetiva e independiente.
- ◆ Elaboración de la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010 para su elevación al Consejo de Administración.
- ◆ Elaboración de la propuesta de Informe Anual sobre Diversidad de Género para su elevación al Consejo de Administración.
- ◆ Análisis y valoración de la Política de Igualdad de la Compañía.
- ◆ Elaboración del procedimiento de voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2010, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- ◆ Elaboración de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- ◆ Revisión del contenido de la convocatoria y Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas y emisión de informe favorable de los siguientes apartados relativos a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas:
 - Propuesta de modificación de Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la legislación vigente.
 - Propuesta de autorización al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas para la adquisición derivativa de acciones propias.
 - Propuesta de retribución del Consejo de Administración y del informe de política retributiva del Consejo de Administración, del ejercicio 2010.
- ◆ Revisión y aprobación del Informe Anual de Seguimiento y Cumplimiento del Código Ético, elaborado por el Gestor Ético.
- ◆ Revisión de la propuesta de actualización del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, para su adaptación a la nueva estructura societaria del Grupo. La Comisión ha informado favorablemente dicha propuesta, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- ◆ Revisión y elaboración de propuesta de modificación del Reglamento del Consejo, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración, previos los ajustes técnicos necesarios, una vez que se publiquen las normas reglamentarias que desarrollen el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el nuevo Informe Anual de Retribuciones de los consejeros.
- ◆ Análisis y aprobación del esquema del nuevo diseño de Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011, que contempla las principales novedades establecidas en el artículo 61 bis de la Ley de Economía Sostenible.
- ◆ Elaboración y aprobación de la propuesta del Plan de Sucesión del presidente de la Compañía.

- ◆ Aprobación de la propuesta de Programa de Prevención de Riesgos Penales para las sociedades del Grupo Red Eléctrica, tras los cambios introducidos por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de modificación del Código Penal.
- ◆ Aprobación del Programa de actividades de conocimiento de la Compañía para los consejeros correspondiente al ejercicio 2012.

3.4. En relación con la política de responsabilidad corporativa

- ◆ Análisis del Informe Anual sobre Política de Responsabilidad Corporativa.
- ◆ Análisis y seguimiento de la valoración y reconocimientos externos obtenidos por la Compañía en materia de responsabilidad corporativa.

3.5. Otras actuaciones

- ◆ Aprobación del Informe anual de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2010, para su incorporación al Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- ◆ Aprobación del Plan de actuación de la Comisión para el ejercicio 2012.
- ◆ Aprobación del calendario de sesiones del año 2012.

4. Asistencias de consejeros a las reuniones

Durante las once (11) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

Memoria de actividades de la comisión de auditoría del ejercicio 2011

1. Introducción

En el Plan Anual de Actuación de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2012, está prevista la elaboración, dentro del primer trimestre del año, de un informe de las actividades de la Comisión desarrolladas a lo largo del ejercicio 2011, para incorporarlo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que constituye el objeto del presente documento.

2. Estructura, composición y funciones

2.1. Estructura y composición

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, todos ellos consejeros externos, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

Durante el año 2011, la Comisión ha estado integrada por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, aprobó la reelección por un plazo de 3 años de dos de sus miembros como vocales (Dña. Arantza Mendizábal Gorostiaga y Dña. María Jesús Álvarez González) y designó como nuevo vocal por un plazo de 3 años a D. José Folgado Blanco tras el vencimiento del plazo para el que fue nombrado Don Francisco Javier Salas Collantes.

La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2011, es la siguiente:

Nombre	Cargo
Arantza Mendizábal Gorostiaga (consejera independiente)	Presidenta
María Jesús Álvarez González (consejera dominical)	Vocal
José Folgado Blanco (consejero independiente)	Vocal
Rafael García de Diego Barber	Secretario no consejero

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera del Grupo Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. Destaca, por tanto, su adecuada preparación en materias económico-financieras y contables.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros:

- ◆ D^a. Arantza Mendizábal Gorostiaga es Doctora en Ciencias Económicas y Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco. Ha sido destacada investigadora en materia de política industrial y tecnológica, miembro, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, miembro, como diputada, de la Comisión de Presupuestos y Portavoz en la Comisión Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados. Actualmente, además de ejercer las funciones propias de su cátedra, es Directora del centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco. Es la presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 20 de julio de 2009, fecha en la que fue nombrada por un periodo de tres años.
- ◆ D^a. María Jesús Álvarez González es Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y diversas actividades en el sector bancario e industrial. Además ha sido vocal en los Consejos de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., Equipos Nucleares, S.A., Clínica Castelló, S.A., Indra Sistemas, S.A., Infoinvest, S.A., Infoleasing, S.A., Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA), Aluminio Español, S.A., y la Agencia Efe, S.A. En la actualidad es Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), miembro del Comité de Dirección de SEPI y Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.
- ◆ D. José Folgado Blanco es Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido Director del Departamento de Economía de la CEOE, Miembro del Consejo Económico y Social en representación

de las Organizaciones Empresariales, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996, Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, desde abril de 2000, Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, desde julio de 2002, Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004. Actualmente es Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia, Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007 y Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica de la Sociedad.

Han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director de Regulación, y la Directora General de Administración y Finanzas, D.^a Esther M.^a Rituerto Martínez, para informar sobre diversos asuntos en las áreas de su competencia.

En la sesión de febrero de 2011 en la que se abordó la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo del ejercicio 2010, asistió a la reunión el auditor de cuentas externo de la Sociedad y su Grupo para el citado ejercicio, PricewaterhouseCoopers, que explicó, como es habitual, la filosofía y los procesos de auditoría de las empresas del Grupo llevados a cabo. La Comisión acordó informar favorablemente al Consejo, la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.

La Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, ha aprobado una modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos, entre otras normas, a las nuevas exigencias legales establecidas en la Ley 12/2010, de 30 de junio, que afecta básicamente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría. El objeto de la modificación ha sido realizar determinados ajustes técnicos en dicha norma interna, que no han afectado en esencia ni a la composición ni a las funciones que tenía ya atribuidas la Comisión de Auditoría de la Sociedad.

En particular, respecto a la composición de la Comisión, se ha establecido la obligación formal estatutaria de contar con, al menos, un consejero independiente designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas (aunque en los Estatutos Sociales ya existía la obligación de que el presidente de la Comisión de Auditoría fuera un consejero independiente; y el Reglamento del Consejo ya preveía expresamente que para la designación de todos los miembros de la Comisión se tendría en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos).

2.2. Funciones

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

La referida reforma de los Estatutos Sociales aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2011, también ha afectado en cierta medida a las funciones de la Comisión, adaptándose formalmente a la literalidad de la nueva legislación, pues dichas funciones no han variado en esencia respecto a las establecidas y desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Así, entre las nuevas competencias de la Comisión de Auditoría incorporadas formalmente a los Estatutos Sociales, están las siguientes:

- ◆ Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- ◆ Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- ◆ Recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- ◆ Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas o sociedades de auditoría.

Dentro de las competencias atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración a la Comisión de Auditoría, destacan las siguientes, divididas por grupos:

1. En relación con la información económico-financiera, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.
Además, se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo con carácter previo sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo.
2. En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos, se ha atribuido a los servicios de auditoría interna la función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Además, siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión deberá supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y deberá supervisar también el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

3. En relación con los auditores externos, destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado, y deberá verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo.
4. En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.
5. En relación con los accionistas de la Sociedad, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones de su competencia que en ella planteen los accionistas.
6. En el apartado de Otras responsabilidades destaca el deber de la Comisión de informar previamente al Consejo en relación con las operaciones vinculadas que pudieran plantearse y requieran la autorización del Consejo, y, en el caso de que se produzcan, informar al Consejo en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como sobre cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

A continuación se exponen las actividades principales llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría en el ejercicio 2011, en función de los grupos de competencias descritos.

3. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2011

La Comisión de Auditoría ha realizado sus actividades siguiendo el Plan de Actuación Anual, aprobado por la Comisión en la sesión del 13 diciembre de 2010, a la vista de las responsabilidades que tenía asignadas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, plan que sirvió de guía para confeccionar el correspondiente calendario de sesiones de la Comisión.

Además, la Comisión de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión de la Comisión y ha ido haciendo entrega a los consejeros de copia de las actas de sus sesiones.

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2011 en diez (10) ocasiones, informando el mismo número de veces al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por la Comisión.

Las principales tareas que ha desarrollado la Comisión durante el ejercicio 2011 son las siguientes:

3.1. En relación con la información económico-financiera

- ◆ Análisis de la previsión de resultados del Grupo Red Eléctrica, así como los criterios adoptados para el cierre del ejercicio 2010.
- ◆ Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y del Informe del Auditor Externo.
- ◆ Análisis de las propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A. y emisión de informe favorable.
- ◆ Supervisión de los apartados del Informe Anual de Gobierno Corporativo, de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2010, en el ámbito de las competencias de la Comisión.
- ◆ Seguimiento de los informes trimestrales de autocartera.
- ◆ Análisis y revisión de determinadas condiciones de la financiación de los activos de transporte adquiridos en 2010 y elevación de informe al Consejo de Administración.
- ◆ Análisis de la propuesta de financiación concedida por el Banco Europeo de Inversiones a la sociedad participada franco-española INELFE, para la interconexión eléctrica España-Francia e informe favorable al Consejo.
- ◆ Análisis de la propuesta, a someter al Consejo de Administración, para el otorgamiento de poderes relacionados con la formalización de préstamos o créditos entre las sociedades del Grupo.
- ◆ Análisis de la propuesta de renovación del programa EMTN, por vencimiento del programa anual. Emisión de informe favorable elevado al Consejo de Administración.
- ◆ Revisión de la información financiera a los órganos de supervisión de los mercados correspondiente al primer y tercer trimestres y al primer semestre de 2011.
- ◆ Análisis de la propuesta y emisión de Informe favorable sobre una financiación a largo plazo.
- ◆ Análisis de los Estados Financieros a 30 de junio de 2011.
- ◆ Análisis del Informe sobre las transacciones realizadas en 2010 entre las empresas del Grupo Red Eléctrica.
- ◆ Informe favorable en relación con una financiación a la sociedad peruana del Grupo, TESUR, para la construcción de una línea eléctrica en Perú.
- ◆ Análisis del informe sobre la formalización de un crédito sindicado.
- ◆ Análisis del informe sobre la evolución de la calificación crediticia de Red Eléctrica y el nivel de *rating* otorgado por las agencias de calificación.

- ◆ Análisis del calendario de cierre económico del ejercicio 2011 del Grupo Red Eléctrica.
- ◆ Análisis del Plan Estratégico 2012-2016 de la Compañía.
- ◆ Examen del contenido y alcance del Plan de Inversiones 2012-2016 e informe favorable al Consejo de Administración.
- ◆ Análisis del Presupuesto 2012 de las sociedades del Grupo Red Eléctrica e informe favorable al Consejo de Administración.
- ◆ Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2011 y elevación de informe favorable al Consejo.
- ◆ Análisis de la comunicación de resultados a la CNMV.

3.2. En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos

- ◆ Análisis del Informe de auditoría sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SOX) llevado a cabo por un auditor externo especializado.
- ◆ Análisis del Informe semestral sobre la Gestión Integral de Riesgos.
- ◆ Análisis del Informe de Control Interno, administrativo y contable emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., correspondiente a las Cuentas Anuales del Grupo Red Eléctrica a 31 de diciembre de 2010.

3.3. En relación con los servicios de auditoría interna

- ◆ Supervisión y control de los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna para el ejercicio 2011.
- ◆ Análisis del Informe periódico sobre prevención de riesgos laborales durante todo el ejercicio 2011.
- ◆ Análisis del informe de las auditorías internas realizadas en el ejercicio 2010.
- ◆ Revisión trimestral del Informe sobre verificación del cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes del servicio de Auditoría Interna.
- ◆ Análisis del Informe sobre la calidad del Servicio de Auditoría Interna en Red Eléctrica, elaborado por el Instituto de Auditores Internos de España.
- ◆ Análisis y aprobación de la propuesta de actualización del Estatuto de Auditoría Interna, que trae causa de la experiencia recogida desde la aprobación del primer estatuto, en junio de 2008, y de las recomendaciones de mejora efectuadas por el Instituto de Auditores Internos tras la evaluación de calidad del Departamento de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos llevada a cabo en mayo de 2011.
- ◆ Análisis y aprobación del Plan de Auditorías Internas para el ejercicio 2012.

3.4. En relación con los auditores externos

- ◆ Análisis del informe sobre la independencia del auditor externo emitido por este.
- ◆ Análisis de la propuesta de nombramiento de los auditores de cuentas externos de las sociedades del Grupo y elevación al Consejo de la misma.

- ◆ Análisis del informe del auditor externo, que presenta una opinión favorable, sobre los estados financieros consolidados correspondientes al primer semestre de 2011.
- ◆ Análisis del Informe preliminar de la auditoría externa del ejercicio 2011, realizado por PricewaterhouseCoopers.

3.5. En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna

- ◆ Análisis del informe semestral de seguimiento de normas internas de la Sociedad.
- ◆ Análisis del informe de evaluación anual del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- ◆ Análisis de la propuesta e informe favorable al Consejo, en relación con la actualización del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores para adaptarlo a la nueva estructura societaria del Grupo.
- ◆ Análisis del Informe de situación y seguimiento de las Reglas y Procedimientos de la Sociedad.
- ◆ Análisis del informe sobre las implicaciones fiscales para Red Eléctrica del Real Decreto-ley 9/2011, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.
- ◆ Análisis del informe anual de seguimiento y cumplimiento del Código Ético de Red Eléctrica.

3.6. En relación con los accionistas de la Sociedad

- ◆ Análisis de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General en materias de su competencia y del acuerdo de convocatoria de la Junta General.
- ◆ Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.
- ◆ Comparecencia de la presidenta de la Comisión de Auditoría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para responder personalmente sobre las cuestiones que pudieran plantear los accionistas.

3.7. Otras actividades

- ◆ Aprobación del Informe Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2010, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- ◆ Análisis del informe sobre la renovación del Programa Corporativo de Seguros de Red Eléctrica y aprobación de dicho Programa.
- ◆ Análisis de la información trimestral sobre operaciones con Partes Vinculadas.
- ◆ Análisis de la propuesta de adquisición de participaciones en el capital social de la sociedad portuguesa OMIP y de sociedad española OMEL e informe favorable al Consejo.
- ◆ Análisis del informe sobre los acuerdos complementarios a la compra de activos de transporte realizada en 2010 a Endesa.

- ◆ Análisis de la autorización para Operaciones Vinculadas Recurrentes para el ejercicio 2012.
- ◆ Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2012.
- ◆ Aprobación del calendario de sesiones para el ejercicio 2012.

4. Asistencias de consejeros a las reuniones

En las diez (10) sesiones celebradas en 2011 no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

5. Revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011

La Comisión de Auditoría, en la presente sesión, en la que se aprueba el informe de actividades de la Comisión del ejercicio 2011, en relación con el ejercicio económico 2011, ha procedido a:

- ◆ La revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y del Informe del Auditor Externo.
- ◆ El análisis de las propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A., relativos al ejercicio 2011.

En ambos casos ha informado favorablemente dichas propuestas.

A large, stylized, brown number '4' is centered within a thin brown rectangular border. The number has a thick, hand-drawn appearance.

ANEXOS OFICIALES

Anexo 1

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN S.A.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, SEGÚN MODELO DE LA CIRCULAR 4/2007,
DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)⁽²⁾

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO EJERCICIO 2011

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR
C.I.F. A-78003662

Denominación Social:
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Domicilio Social:
Pº Conde de los Gaitanes, 177
La Moraleja – Alcobendas
28109 MADRID

(2) Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2011.

A Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17-05-1999	270.540.000	135.270.000	135.270.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados: SI NO

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

Todas las acciones corresponden a una misma clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el Total de derechos de voto
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	27.054.000	—	20 %
HSBC Holdings, PLC	—	4.381.395	3,239 %
Talos Capital Limited	4.175.785	—	3,087 %
The Children's Investment Fund Management (UK) LLP	—	4.175.785	3,087 %
First Eagle Investment Mangement LLC	—	4.132.499	3,055 %
MFS Investment Management	—	4.120.324	3,046 %
Fidelity Internacional Limited	—	1.358.111	1,004 %

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean acciones de la sociedad:

A 31 de diciembre de 2011, la participación accionarial, directa e indirecta, de los consejeros en el capital social de RED ELÉCTRICA, tanto de forma individualizada como agregada, es la siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Luis M ^a Atienza Serna	24.390	—	0,01803
Antonio Garamendi Lecanda	6.710	—	0,00496
Manuel Alves Torres	510	—	0,00038
Miguel Boyer Salvado	0	—	—
Rafael Suñol Trepal	20	—	0,00001
M ^a Ángeles Amador Millán	0	—	—
Francisco Javier Salas Collantes	20	—	0,00001
José Folgado Blanco	0	—	—
Arantza Mendizábal Gorostiaga	0	—	—
M ^a Jesús Álvarez González	0	—	—
Rui Manuel Janes Cartaxo	0	—	—

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración

0,02339

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

El accionista con participación significativa de la Compañía, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), no mantiene con la Sociedad y/o su grupo ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico comercial ordinario de índole contractual, societaria o comercial.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afectan según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SÍ NO

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

La Sociedad no tiene constancia que, a 31 de diciembre de 2011, existan acuerdos o pactos entre accionistas que obliguen a adoptar una política común mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SÍ NO

A la fecha de cierre del ejercicio 2011, no existe constancia en la Compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

SÍ NO

Nombre o denominación social

--

Observaciones

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a la fecha de cierre del ejercicio 2011, de una participación significativa de la Sociedad al poseer 27.054.000 acciones que representan un 20% del capital social. Todo ello a los efectos previstos en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A la fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
667.511	—	0,493%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total	—

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
14/01/2011	1.356.827	—	1,003 %
26/05/2011	1.357.715	—	1,004 %
16/08/2011	1.420.221	—	1,049 %
12/12/2011	1.356.920	—	1,003 %

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período (en miles de euros)

762,3

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Ley de Sociedades de Capital ha consolidado el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que haya introducido modificaciones relevantes a dicho régimen.

Teniendo en cuenta lo anterior y aún a pesar de que la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas el 20 de mayo de 2010, relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo RED ELÉCTRICA, estaba en vigor, conforme a lo dispuesto en la ley, aún por otros 4 años, se sometió a aprobación en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. Con ello se ha pretendido que los accionistas, conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo, renovaran la autorización otorgada el ejercicio pasado. Y, asimismo, como punto separado del Orden del Día se ha pretendido, nuevamente, establecer un Plan de retribución de los miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los de las sociedades integrantes en su Grupo Consolidado, que permita que una parte de su retribución se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad, en los mismo términos que el año anterior y siempre dentro del límite legal máximo anual de 12.000 euros por cada partícipe, que permite disfrutar de determinadas ventajas fiscales (que se aplican igualmente a todos los empleados de la Sociedad dentro de su Plan correspondiente, plan cuya aprobación requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas).

En consecuencia la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de abril de 2011 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ◆ El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- ◆ Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- ◆ Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.
- ◆ De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo RED ELÉCTRICA.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 20 de mayo de 2010.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto: SÍ NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial (Ley del Sector Eléctrico)

3 %
1 % (sector eléctrico)

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto: SÍ NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria

3 %
1 % (sector eléctrico)

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Cada acción da derecho a un voto, pudiendo asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad —norma comunitaria que ha sido sucedida por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos— introdujo diversas modificaciones a la citada Ley 54/1997, que afectan a las restricciones al derecho de voto.

En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Como consecuencia de ello, los Estatutos Sociales fueron adaptados a dicha normativa. El contenido literal de los artículos que hacen referencia a las restricciones al ejercicio de los derechos de voto es el siguiente:

«Artículo 5.- Capital social

1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta.
2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 y en la Ley del Sector Eléctrico:
 1. La suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento.

Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.

2. A los efectos de computar la participación de cada accionista, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores, poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concretada o formando con ella una unidad de decisión, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su Consejo de Administración.

b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada.

En todo caso, se tendrán en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de los presentes Estatutos, la infracción de los límites indicados en el apartado 2 del artículo 5 o de los que en cualquier momento establezca la normativa vigente llevará aparejada las consecuencias jurídicas que la misma determine incluyendo, en su caso, la imposición de las oportunas sanciones y lo previsto en los presentes Estatutos.

Los derechos políticos correspondientes a las acciones u otros valores que, conforme a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, excedieran del límite establecido en este artículo, quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuen a dicho límite.

4. Como excepción a la regla general y por razón del régimen singular que la Ley del sector eléctrico atribuye a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, la participación y los derechos de voto de esta Sociedad se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, salvo en lo previsto en la Disposición Adicional Única de los mismos.

Disposición Adicional Única.- Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, ni las limitaciones establecidas en estos Estatutos, a la participación accionarial en la Compañía y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.

2. Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad.»

No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía se encuentra legitimada para ejercitar las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales. El incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas supone una infracción muy grave de la Ley del Sector Eléctrico, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación.

El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales del accionariado establecidas en la Ley 17/2007.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SÍ NO

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

La transmisión de las acciones representativas del capital social de Red Eléctrica Corporación, S.A. es libre y no está sometida a restricción alguna. La legislación del sector eléctrico establece unas limitaciones a la participación accionarial en los términos que han sido enunciados con anterioridad. Como cualquier otra entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3 % del capital o de los derechos de voto.

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

SÍ NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B Estructura de la administración de la sociedad

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros

13

Número mínimo de consejeros

9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Luis M ^a Atienza Serna		Presidente	08.07.04	21.05.09	Junta General
Antonio Garamendi Lecanda		Vocal	20.07.99	22.05.08	Junta General
Manuel Alves Torres		Vocal	26.10.99	22.05.08	Junta General
Rafael Suñol Trepát		Vocal	16.12.04	21.05.09	Junta General
M ^a Ángeles Amador Millán		Vocal	26.05.05	21.05.09	Junta General
Francisco Javier Salas Collantes		Vocal	28.06.05	20.05.10	Junta General
José Folgado Blanco		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
Arantza Mendizábal Gorostiaga		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
M ^a Jesús Álvarez González		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
Rui Manuel Janes Cartaxo		Vocal	20.05.10	20.05.10	Junta General
Miguel Boyer Salvador		Vocal	20.05.10	20.05.10	Junta General

Número Total de consejeros

11

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el mandato de cese	Fecha de baja



B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama
Luis M ^a Atienza Serna	Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	Presidente

Número total de consejeros ejecutivos

1
% total del Consejo
9,1

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Manuel Alves Torres	Consejo de Administración al no existir, en su momento, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ⁽³⁾	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
Rafael Suñol Trepal	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
María Jesús Álvarez González	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

(3) Hoy, Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Número total de consejeros dominicales

3
% total del Consejo
27,3

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Antonio Garamendi Lecanda

Perfil

8 de febrero de 1958.

Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.

Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros.

Presidente de Handyman, S.L.

Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR).



Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.
 Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones).
 Consejero de Tubos Reunidos, S.A.
 Miembro del Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A.
 Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).
 Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de la CEOE.
 Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya.
 Miembro del Patronato del Museo Guggenheim.
 Vicepresidente de Entel Ibai, S.A.
 Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.
 Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK).

En la actualidad es:

Presidente de Galea Empresarial, S.L.
 Presidente de Palacio de Moronati, S.L.
 Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA).
 Corredor de Seguros. Willis Iberia, S.A.
 Presidente de la Fundación AYUDARÉ.
 Presidente de la Comisión de Energía de la CEOE. Vocal Comité Ejecutivo y Junta Directiva CEOE.
 Vicepresidente 1º de CEPYME (Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa).
 Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal.
 Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE.
 Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal.
 Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya.

M^a Ángeles Amador Millán

Perfil

10 de octubre de 1949.
 Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Trayectoria Profesional

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Ministra de Sanidad y Consumo.
 Diputada a Cortes por Segovia.
 Diputada a Cortes por Madrid.
 Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.
 Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
 Patrona de la Fundación Arte y Derecho.
 Miembro del Consejo Asesor de Accenture.

Francisco Javier Salas Collantes

Perfil

6 de marzo de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

Ha sido:

Especialista en actividades de análisis crediticio en la División Internacional de Manufacturers Hanover Trust CO. (Nueva York).

Director de Planificación Económica Financiera y Director Económico Financiero de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA).

Director Financiero del Instituto Nacional de Industria (INI).

Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones del INI.

Presidente del INI y Teneo.

Presidente de Iberia, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del INI y Teneo.

En la actualidad es:

Socio Fundador y Director de SAGA Servicios Financieros (Consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones).

Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGECR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGECR.

Presidente de Bloqmarine Internacional, S.L.

Miembro del Consejo Asesor de YOUNG & RUBICAM, S.L.

Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medio Ambiente. Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE).

Patrono de la Fundación APMIB (Vicepresidente).

Miembro del Consejo Asesor de la Fundación de Estudios Financieros.

Consejero de Abengoa Solar.

José Folgado Blanco

Perfil

3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

Ha sido:

Director del Departamento de Economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.

Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.

En la actualidad es:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Arantza Mendizábal Gorostiaga

Perfil

22 de febrero de 1950.

Licenciada en Ciencias Económicas.

Doctora en Ciencias Económicas.

Catedrática de Economía Aplicada.

Ha sido:

Profesora e investigadora en materia de política industrial y tecnológica.

Rectora en funciones de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

Professor visiting fellow en St. Anthony's College (Oxford).

Diputada a Cortes.

Portavoz en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Presupuestos.

En la actualidad es:

Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Directora del Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco.

Miguel Boyer Salvador

Perfil

5 de febrero de 1939.

Licenciado en Ciencias Físicas y en Ciencias Económicas, con Premio Extraordinario, por la Universidad de Madrid.

Ha sido:

Director de Estudios del Instituto Nacional de Industria (INI).

Director de Planificación Estratégica de Explosivos Río Tinto.

Diputado en Cortes por Jaén.

Director de Planificación y Estudios del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Ministro de Economía, Hacienda y Comercio.

Presidente del Banco Exterior de España.

Miembro del Review Committee de la European Organization for Nuclear Research (CERN, Ginebra).

Miembro —como uno de los dos expertos— del Comité de Expertos para el Estudio de la Unión Monetaria y Económica de Europa (Comité Delors).

Presidente de Cartera Central.
 Presidente y Consejero Delegado de Grucyca.
 Vicepresidente de FCC Construcción.
 Presidente de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

En la actualidad es:

Representante de la Corporación Financiera Issos, en el Consejo de Administración de Reyal-Urbis, S.A.

Rui Manuel Janes Cartaxo

Perfil

9 de julio de 1952.
 Licenciado en Economía por la Universidad Técnica de Lisboa.

Ha sido:

Profesor en el Instituto Superior de Economía y Gestión (ISEG).
 Economista del área de investigación del Banco de Portugal.
 Consultor del Departamento de Investigación de la OCDE (París).
 Director Financiero del Ministerio de Finanzas.
 Administrador Ejecutivo de CN-Comunicações Nacionais, SGPS, S.A.
 Administrador Ejecutivo de TRANSGÁS, S.A.
 CEO de GALP POWER.
 Administrador Ejecutivo de GALP ENERGÍA SGPS.
 Adjunto al Ministro de Economía e Innovación de Portugal.
 CFO de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

En la actualidad es:

Presidente y consejero ejecutivo (CEO) de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

Número total de consejeros independientes

7
% total del Consejo
63,6

D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Otros consejeros externos

Nombre o denominación del consejero

Comisión que ha propuesto su nombramiento

--	--

Número total de consejeros externos

% total del Consejo

--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación del consejero

Motivos

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--	--	--

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación del consejero

Fecha del Cambio

Condición anterior

Condición actual

--	--	--	--

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital social:

Nombre o denominación del accionista

Justificación

--	--

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

SÍ NO

Nombre o denominación del consejero

Explicación

--	--

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre o denominación del consejero	Motivo del cese

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación del consejero	Breve descripción
Luis M ^a Atienza Serna	El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, acordó, por unanimidad, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa): <i>«Delegar en el presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. Luis M^a Atienza Serna, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables».</i>

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación del consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
Luis M ^a Atienza Serna	Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	Administrador Conjunto
Luis M ^a Atienza Serna	Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR)	Presidente del Directorio
Luis M ^a Atienza Serna	Transportadora de Electricidad, S.A. (TDE)	Presidente del Directorio

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Rafael Suñol Trepal	INYP SA Informes y Proyectos, S.A.	Consejero

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SÍ NO

Explicación de las reglas

El artículo 16.1 f) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.

En este sentido, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene atribuidas las competencias para analizar y autorizar, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades.

El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la Sociedad.

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	SÍ	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.

a) En la sociedad objeto del presente informe ⁽⁴⁾:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija (nota b)	404
Retribución variable	1.286
Dietas (nota c)	819
Atenciones Estatuarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros (nota b) ⁽⁵⁾	17
TOTAL (nota a):	2.526

(4) En el apartado G del presente informe se incluye esta información de forma individualizada para cada consejero.

(5) Este apartado aparece desglosado en el apartado siguiente «Otros beneficios».

(nota a): La retribución del Consejo de Administración, sin considerar la retribución del presidente por su condición ejecutiva, ha ascendido a 1.886 miles de euros, el mismo importe que en 2010. Dicha retribución ha permanecido inalterada desde 2007.

(nota b): La retribución fija del presidente en su condición ejecutiva ha ascendido a 429 mil euros, el mismo importe que en 2010. Dicha retribución fija permanece inalterada desde 2008. Por su condición de miembro del consejo de administración de REN, el consejero ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 8 miles de euros en 2011 (29 miles de euros en 2010), que, como en años anteriores, se ha descontado de la retribución fija. Desde abril de 2011 es REC quien ostenta la condición de consejero persona jurídica en el consejo de administración de REN, percibiendo por tanto la Sociedad directamente la remuneración correspondiente a partir de dicha fecha. Por tanto, para el consejero ejecutivo la suma de la Retribución Fija y las aportaciones a seguro de vida y planes de pensiones, junto con la retribución obtenida por su condición de miembro del consejo de administración de REN, ha ascendido a 429 miles de euros.

(nota c): En 2011 se han celebrado 11 sesiones del Consejo, 2 sesiones menos que en 2010.

Otros beneficios

Datos en miles euros

Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: aportaciones	6
Fondos y Planes de Pensiones: obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	11
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
TOTAL	17

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo

Datos en miles euros

Retribución fija (nota b)	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatuarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros	
TOTAL	

Otros beneficios

Datos en miles euros

Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
TOTAL	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejero	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	822	
Externos Dominicales	517	
Externos Independientes	1.187	
Otros Externos		
TOTAL	2.526	

La retribución del consejero ejecutivo, incluyendo la retribución percibida de REN, ascendería en 2011 a 831 miles de euros (825 miles de euros en 2010). La variación de la retribución en 2011 respecto a 2010 es consecuencia fundamentalmente de la Retribución variable.

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante ⁽⁶⁾:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.526
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,54

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio ⁽⁷⁾:

A continuación se consignan los datos de las personas pertenecientes a la alta dirección que prestan sus servicios en el Grupo Red Eléctrica:

Nombre o denominación social	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther M ^a Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	1.023 ⁽⁸⁾
---	-----------------------------

(6) El beneficio del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2011 ha ascendido a 460.348 miles de euros (390.150 miles de euros en el ejercicio 2010).

(7) Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo señalado en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la CNMV, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto (excluido el CEO), independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con esta.

(8) Se entiende incluidos en este importe 57 miles de euros de aportación a seguros de vida y planes de pensiones.

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3	
Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SÍ	NO
	X	

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

En 2011 también existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Las cláusulas estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración se encuentran actualmente recogidas en el artículo 20 y en la disposición adicional única de los Estatutos, así como en el artículo 27 del Reglamento del Consejo. Dichos artículos son objeto de exposición a continuación:

I. Estatutos Sociales:

Artículo 20:

«...La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la remuneración por el concepto participación en beneficios solo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 %.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral —común o especial de alta dirección— o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración...».

Disposición adicional única, párrafo segundo:

«Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico —Sociedad Estatal de Participaciones Industriales—, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad».

II. Reglamento del Consejo (artículo 27):

1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.

2. La política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración.
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

Se incluirán, además, las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones variables guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no se derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

- c) Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.

3. Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad, en las condiciones autorizadas por la Junta General, las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión se reservarán a los consejeros ejecutivos.

4. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

5. La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa elaborará una memoria anual sobre la retribución de los consejeros, que incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
 - ii) La remuneración adicional como miembro de alguna Comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
 - iv) Las aportaciones a favor de los consejeros ejecutivos a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados de los consejeros ejecutivos, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del Grupo.
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros ejecutivos de acciones, en los términos autorizados por la Junta General.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	SÍ	NO
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos	X	

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SÍ NO

	SÍ	NO
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.	X	
Conceptos retributivos de carácter variable.	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.	X	

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SÍ NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

El informe sobre política de retribuciones de Red Eléctrica se elabora siguiendo las recomendaciones contenidas por el Código Conthe (número 40) y la Recomendación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004 y la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de abril de 2009 sobre el sistema de remuneración de los consejos de sociedades que cotizan en Bolsa que ha sido incorporada a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que ha añadido el artículo 61. ter de la Ley del Mercado de Valores. En dicho artículo se establece como novedad la obligación del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas de elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Además se establece que dicho informe incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, que se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

Más allá de lo exigido en el artículo 61. ter de la Ley de Mercado de Valores, Red Eléctrica, de forma voluntaria, viene sometiendo desde hace años a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad. Tanto la propuesta de acuerdos a la Junta General en relación con la retribución del Consejo como el informe sobre remuneraciones de los consejeros serán sometidos por el Consejo de Administración —como puntos separados del Orden del Día de la Junta— a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El informe sobre remuneraciones de los consejeros, este año, se está elaborando teniendo en cuenta no solo las exigencias del nuevo artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, sino también los requerimientos de información de los inversores internacionales extranjeros y de sus asesores, así como las prácticas de Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales, más avanzadas en esta materia.

Para más información, véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros 2011.

Papel desempeñado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

La política de aplicación de los criterios retributivos estatutarios ha sido propuesta por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y aprobada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Durante el ejercicio 2011, la Comisión se ha reunido en 11 ocasiones dedicadas, en gran parte, a cuestiones retributivas del Consejo y la Alta dirección de la Sociedad.

	SÍ	NO
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	J&A Garrigues, S.L.P. ⁽⁹⁾	

(9) Asesores legales en la elaboración del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros 2011.



B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
Manuel Alves Torres	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Planificación y Control y miembro de su Comité de Dirección
María Jesús Álvarez González	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Directora Económico-Financiera y miembro de su Comité de Dirección

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior de los miembros del Consejo de Administración que les vinculan con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Cargo

B.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SÍ NO Descripción modificaciones

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Nombramiento y reelección.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento.

Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

- i) A propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en el caso de los consejeros independientes.
- ii) Previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en el caso de los restantes consejeros.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

En octubre de 2011 el Consejo de Administración ha aprobado un Plan de sucesión del presidente de la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, y del que se da más información en el apartado G) de este informe.

2. Evaluación de los consejeros.

Como cada año, el Consejo ha iniciado el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente.

Tras el análisis realizado en 2010 sobre la posibilidad de que el proceso de autoevaluación fuera revisado por asesores externos con el fin de mejorar, en su caso, la metodología aplicada y contrastarlo con las mejores prácticas en esta materia, el proceso de autoevaluación iniciado en 2011 se está realizando con el apoyo de Asesores externos especializados (KPMG).

Las conclusiones del informe de KPMG sobre los resultados de la evaluación realizada ponen de manifiesto el elevado nivel de compromiso de los consejeros, su orgullo de pertenencia, su compromiso con la excelencia en la gestión de la Compañía y con la permanente incorporación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. El mismo informe contempla determinadas oportunidades de mejora en las prácticas del Consejo de Administración, entre las que se pueden citar las relacionadas con el refuerzo de la comunicación con los accionistas e inversores en general, el fortalecimiento del papel de los consejeros independientes en las tareas del Consejo o el papel del Consejo en la definición y el seguimiento de la política de control de riesgos.

3. Remoción.

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado B.1.20 posterior.

El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- «a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 30.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.
- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal».

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

El presidente del Consejo, conforme indica el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, es el presidente de la Compañía y de sus órganos de gobierno y administración.

Adicionalmente, es responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en todos los asuntos actuando con facultades delegadas del Consejo.

Por razones de urgencia, el presidente se encuentra facultado para adoptar las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad, si bien el presidente debe dar cuenta inmediata de dichas medidas al Consejo de Administración. Todo ello sin perjuicio de informar regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración, queda reservado al Consejo «el ejercicio directo de las responsabilidades siguientes con carácter indelegable, salvo las previstas en las letras b) y c) siguientes, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por el presidente de la Sociedad, con posterior ratificación por el Consejo:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:
 - i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales.
 - ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.
 - iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.
 - iv) Aprobación de la política de gobierno corporativo.
 - v) Aprobación de la política de responsabilidad corporativa.
 - vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.
 - vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

 - Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
 - viii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

- ix) *Las específicamente previstas en este Reglamento.*
- b) *Las siguientes decisiones:*
- i) *La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.*
 - ii) *La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
 - iii) *Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*
 - iv) *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*
- c) *Las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.*
- En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, este, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.*
- d) *La evaluación anual de:*
- i) *La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.*
 - ii) *El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que estas le eleven».*

A todo ello, conviene añadir que la existencia de la Comisión de Auditoría y la de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, compuestas en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas del Consejo de Administración que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

SÍ NO

Explicación de las reglas

Los consejeros pueden solicitar sin ningún tipo de limitación la inclusión de nuevos puntos del orden del día de las reuniones del Consejo. En este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, se prevé la posibilidad de que tres consejeros puedan convocar el Consejo.

Por tanto, cualquier consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo y, si lo piden por escrito tres consejeros conjuntamente, con independencia de su tipología, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo establecen que el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, por lo que se aporta, así, una mayor flexibilidad a la convocatoria de las reuniones Consejo.

Asimismo, la dirección del proceso de evaluación está delegada expresamente en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El Reglamento del Consejo de Administración ha atribuido al presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que es un consejero independiente, la función de comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones, y entre ellas, se incluye la posibilidad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día a petición de cualquier consejero, así como la coordinación de las preocupaciones de los consejeros externos.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital, ha establecido la posibilidad de que los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, este sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?SÍ NO

Según dispone el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración, la modificación del citado cuerpo reglamentario exigirá, para su validez, un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los consejeros asistentes a la sesión.

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier acuerdo, excepto el de modificación del Reglamento del Consejo	La mitad más uno de sus miembros presentes o representados	Simple

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y del supuesto de modificación del Reglamento del Consejo antes citado.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado —artículo 28.2 b) del Reglamento del Consejo—.

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales —artículo 21—, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior, y lo anteriormente reseñado respecto de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración establecida en el artículo 3.4 de dicho texto reglamentario.

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.SÍ NO **Descripción de los requisitos**

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente 70

Edad límite consejero delegado —

Edad límite consejero 70

Los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, su dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años, tal y como al efecto prevé el artículo 22 del Reglamento del Consejo.

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato 12

Al igual que sucede con el resto de consejeros de la Sociedad, el plazo del mandato de los consejeros independientes es de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

No obstante lo anterior, tal y como dispone el artículo 7.2 c) *in fine* del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Tal y como ya ha sido indicado en el apartado B.1.19 anterior, salvo por causa suficiente y previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Consejo de Administración no puede proponer el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados.



B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del Código Conthe, el propósito de ir incorporando al Consejo de Administración mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejera ha orientado los informes y propuestas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y del Consejo de Administración, y ya tuvo como consecuencia en 2008 los nombramientos de dos consejeras por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008.

Al finalizar el ejercicio 2011, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. mantiene el mismo número de consejeras que al final del ejercicio 2010, es decir, 3 consejeras, 2 de ellas independientes y 1 dominical, de un total de 11 consejeros, por lo que las mujeres representan un porcentaje del 27,3% del Consejo.

El compromiso del Consejo de Administración de Red Eléctrica de potenciar la presencia de mujeres constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación.

El Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, asumió la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, continuando con su compromiso en esta materia, ha aprobado el Informe sobre Diversidad de Género que le fue elevado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, destacándose en el mismo el otorgamiento del distintivo *Igualdad en la Empresa* por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Dicho Informe ha sido publicado en la página web de la Compañía.

En la misma sesión del Consejo de Administración de 27 de julio, se analizó el contenido de una Política de Igualdad de la Compañía, que fue aprobada con informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. La Política de Igualdad de Red Eléctrica va a ser desarrollada mediante la implantación en la organización de los procedimientos internos correspondientes y de un Plan Integral de Igualdad, que serán objeto de un seguimiento y evaluación continuos por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y por el propio Consejo de Administración.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busquen deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SÍ NO

Señale los principales procedimientos

Tal y como se ha manifestado, las actuaciones puestas en marcha por la Sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación nº 15 del Código Conthe, y según establece el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales.



En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) del Reglamento del Consejo.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del Consejo	11
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	—
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	—
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	—

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	6 %

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a las/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre

Cargo

--	--

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del

auditor. No obstante, según dispone el citado Reglamento, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando, así, la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad en 1985, esta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales. Lo anterior demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

B.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento y cese del secretario del Consejo de Administración serán informadas, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995 por lo que su nombramiento no pudo ser informado por la Comisión dado que la misma no existía en la indicada fecha.

	SÍ	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SÍ NO

Observaciones

De acuerdo con el artículo 26 e) de los Estatutos sociales y 10.3 b) del Reglamento del Consejo, entre las atribuciones del secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus comisiones, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Adicionalmente, la letra f) del indicado artículo 26 de los Estatutos Sociales y el correlativo artículo 10.3 c) del Reglamento del Consejo disponen que corresponde al secretario del Consejo de Administración «*velar por que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento*».

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, se atribuyen a la Comisión de Auditoría en el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración y en relación con la independencia de los auditores externos, establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los auditores de cuentas externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la Sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Por otro lado, el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10 % de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 37 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría. En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la Sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores al objeto de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la Sociedad.

El Departamento de «Relación con Inversores», adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SÍ NO

Auditor saliente

Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

SÍ NO

Explicación de los desacuerdos

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	-	110	110
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0%	48%	48%

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SÍ NO

Explicación de razones

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	6
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en%)	23,1 %	54,5 %

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Luis M ^a Atienza Serna	REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.	—	Representante persona física del consejero persona jurídica Red Eléctrica Corporación, S.A., en el Consejo de Administración de la sociedad portuguesa REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.
Rui Manuel Janes Cartaxo	REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.	0,0036 %	Presidente y consejero ejecutivo (CEO) de REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento específico en la Sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.

Al respecto, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La petición de contratar debe formularse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:

- No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;
- Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- La asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Sociedad o haya sido encomendada a otros expertos externos.

Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.7 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.

Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el Orden del Día de la sesión y se acompaña con carácter general, salvo cuando no es posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del citado artículo 25 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado B.1.41 anterior.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SÍ NO

Explique las reglas

El artículo 30 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

SÍ NO

Nombre del consejero

Causa penal

Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

SÍ NO

Decisión tomada

Explicación razonada

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Presidenta	Independiente
José Folgado Blanco	Vocal	Independiente
María Jesús Álvarez González	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
María Ángeles Amador Millán	Vocal	Independiente
Luis M ^a Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

B.2.2. Señale si corresponde al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	SÍ	NO
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo.	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.**I. COMISIÓN DE AUDITORÍA****a) Antecedentes**

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión. Todo ello de conformidad, además, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En concreto, el Comité de Auditoría de la Sociedad había sido creado por acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica, de 30 de noviembre de 1999, con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dicha Comisión traía causa del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de mayo de 2007 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos al Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, denominado Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por Acuerdo de 19 de mayo de 2006.



En relación con la Comisión de Auditoría, la citada Junta modificó el artículo 23 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la recomendación nº 22 del referido Código Unificado de Buen Gobierno, relativo a la composición de la Comisión, y cambió la denominación del Comité de Auditoría por la de Comisión de Auditoría, más acorde con la práctica mercantil.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 se ha aprobado una modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las nuevas exigencias legales establecidas en la Ley 12/2010, de 30 de junio (que afecta básicamente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría) y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituyó a la Ley de Sociedades Anónimas y derogó en parte a la Ley del Mercado de Valores).

Todas las modificaciones aprobadas han sido comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

b) Composición

El artículo 13 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión estará compuesta por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración y procurando reflejar, razonablemente, la composición del Consejo.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, aprobó la reelección por un plazo de 3 años de dos de sus miembros (D^a. Arantza Mendizábal Gorostiaga y D^a. María Jesús Álvarez González) y designó como nuevo vocal por un plazo de 3 años a D. José Folgado Blanco tras el vencimiento del plazo para el que fue nombrado D. Francisco Javier Salas Collantes.

Como ya se ha adelantado, los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, que han desempeñado cargos de máxima responsabilidad fuera del Grupo RED ELÉCTRICA, en funciones relacionadas con las encomendadas al mismo. A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, sin perjuicio del mayor detalle incluido en el apartado B.1.3 del Informe:

- ◆ D^a. Arantza Mendizábal Gorostiaga es Doctora en Ciencias Económicas y Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco. Ha sido destacada investigadora en materia de política industrial y tecnológica, miembro, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, miembro, como diputada, de la Comisión de Presupuestos y Portavoz en la Comisión Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados. Actualmente, además de ejercer las funciones propias de su cátedra, es Directora del centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco. Es la presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 20 de julio de 2009, fecha en la que fue nombrada por un periodo de tres años.
- ◆ D^a María Jesús Álvarez González es Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y diversas actividades en el sector bancario e industrial. Además ha sido vocal en los Consejos de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., Equipos Nucleares, S.A., Clínica Castelló, S.A., Indra Sistemas, S.A., Infoinvest, S.A., Infoleasing, S.A., Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA), Aluminio Español, S.A. y la Agencia Efe, S.A.

En la actualidad es Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), miembro del Comité de Dirección de SEPI y Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

- ◆ D. José Folgado Blanco es Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido Director del Departamento de Economía de la CEOE, miembro del Consejo Económico y Social en representación de las organizaciones empresariales, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996, Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, desde abril de 2000, Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, desde julio de 2002, Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004. Actualmente es Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia, Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007 y Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período no superior a tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y cesan por la finalización del referido periodo, cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, en este último caso, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente de la Comisión es un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración. El presidente debe ser sustituido cada tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese. La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

c) Organización y funcionamiento

La Comisión se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su presidente solicite la emisión de un informe. En el ejercicio 2011 la Comisión se ha reunido diez (10) veces.

El artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el Orden del Día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

También en dicho artículo se establece la posibilidad de que por razones de urgencia y de manera excepcional se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

La Comisión podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Estarán obligados a asistir a las reuniones de la Comisión los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

d) Competencias

Las competencias mínimas de la Comisión han sido desarrolladas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en seis grandes apartados: i) información económico-financiera; ii) sistemas de control interno y gestión de riesgos; iii) auditores externos; iv) cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna; v) accionistas de la sociedad; y vi) otras funciones genéricas.

La Comisión, integrada en su totalidad por consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2011 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno.

Destaca entre sus competencias el procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas en relación con las cuentas anuales. Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informar de las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Al transformarse dicha Comisión en el Comité de Auditoría, en noviembre de 2003, con funciones y responsabilidades legal y estatutariamente establecidas, dicho órgano se encargó, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.

Destaca igualmente el procedimiento específico para la supervisión, por la Comisión, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados. También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales de contabilidad en la documentación financiera de la Sociedad y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Todo lo anterior redundará en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias de la citada Comisión —como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos anteriormente reseñada—, supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

El Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 28 de enero de 2010 atribuyó a la Comisión de Auditoría las siguientes nuevas competencias:

- ◆ Informar previamente al Consejo de Administración de las transacciones u operaciones relevantes de financiación de las sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- ◆ Informar al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, que requieran la autorización de dicho Consejo.

II. COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

a) Antecedentes

Tras la incorporación de Red Eléctrica al mercado bursátil en el año 1999 se constituyó una Comisión de Nombramientos en el seno del Consejo de Administración, que empezó a desarrollar funciones en materia de designaciones de consejeros y altos directivos. Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, con fecha 18 de noviembre de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad la transformó en Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Comité vio ampliadas sus funciones iniciales en materia de nombramientos y asumió nuevas funciones en relación con la retribución del Consejo de Administración y del equipo directivo de la Sociedad y su Grupo.

De conformidad con las recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo y especialmente las señaladas en el Código Conthe, durante el ejercicio 2007 y conforme a las modificaciones introducidas por la Junta General de Accionistas el día 31 de mayo de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad modificó la denominación del Comité que pasó a ser Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y ha visto ampliadas sus funciones. Entre las funciones que le han sido atribuidas expresamente destacan las relacionadas con el Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 modificó el Reglamento del Consejo en el que se introdujo una nueva denominación a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, pasando a denominarse Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El cambio de denominación de esta comisión vino acompañado por la atribución de amplias competencias en materia de responsabilidad corporativa.

b) Estructura

Los artículos 24.2 de los Estatutos Sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración regulan la estructura, composición y funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

La Comisión debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de consejeros, al nombramiento de consejeros delegados o ejecutivos, o al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Al igual que para la Comisión de Auditoría, el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración ha incorporado como novedad que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria de las reuniones, que debe incluir el Orden del Día, se remite por el presidente o el secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarla en un plazo inferior.

También para esta Comisión, se establece en el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo la posibilidad de que por razones de urgencia y de manera excepcional se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por

llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

En el ejercicio 2011 la Comisión se ha reunido once (11) veces.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos, debiendo ser al menos la mitad de sus miembros consejeros independientes. El presidente de la Comisión es un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación, reelección y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El presidente será sustituido cada tres años y podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese, al igual que sucede en la Comisión de Auditoría.

c) Composición

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, previo Informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, aprobó la reelección de dos de sus miembros como vocales (D. Luis M^a Atienza Serna y D. Manuel Alves Torres) por un plazo de 3 años.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2011 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión, que cuenta con voto de calidad en caso de empate.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2011 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
M ^a Ángeles Amador Millán	Vocal	Independiente
Luis María Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

El presidente de la Comisión, que debe ser un consejero independiente, es elegido por sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo.

D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

d) Competencias

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa se encuentran reguladas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene unas responsabilidades básicas en relación con los nombramientos y ceses, las retribuciones, el cumplimiento de los deberes de los administradores, las normas de Gobierno Corporativo y otras funciones genéricas.

El Reglamento del Consejo aprobado el 28 de enero de 2010 ha establecido un apartado específico de competencias de esta Comisión en materia de responsabilidad corporativa.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y, en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión: AUDITORÍA

Breve descripción

Sus responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- (iv) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.
- (v) Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la

confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

- (vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- (vii) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las que establece las siguientes:

En relación con la información económico-financiera:

- a) Aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.
- b) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación.
- c) Revisar e informar al Consejo con carácter previo sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. La Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo.
- d) Informar previamente al Consejo de Administración de las transacciones u operaciones relevantes de financiación de sociedades del Grupo Red Eléctrica.

En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:

- a) Aprobar los procedimientos de control interno en la Sociedad en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
- b) Supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y deberán atender los requerimientos de información de la Comisión de Auditoría en el ejercicio de sus funciones.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

- d) Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- e) Supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

Los responsables del control interno deberán informar a la comisión cuando aprecien irregularidades o incumplimientos que puedan originar un impacto o daño significativo en el patrimonio, los resultados, o en la imagen de la Sociedad o de su Grupo.

En relación con los auditores externos:

- a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de auditores de cuentas externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.
- b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los auditores de cuentas externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo. A tal efecto:
 - i) Velará porque la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente.
 - ii) Velará porque la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
 - iii) En caso de renuncia del auditor, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el Plan de Auditoría, el proceso de desarrollo de la misma, y los resultados de su ejecución, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas externo, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquel y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el Auditor de Cuentas Externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.
- g) Requerir periódicamente a los Auditores de Cuentas Externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.

En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

- a) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del Órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan.

- b) Resolver las dudas y conflictos planteados por los sujetos afectados por el citado Reglamento que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento en relación con el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- c) Realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y la adopción, en su caso, de las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora; en este sentido, le corresponde, asimismo, el sometimiento a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las propuestas de modificación de dicho Reglamento que considere necesarias.
- d) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.

En relación con los accionistas de la Sociedad:

- a) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión.
- b) Informar, en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre cuestiones de su competencia.

Otras:

- a) Mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle y elaborar un informe anual que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y un Plan de Actuaciones de cada ejercicio.
- b) Informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando este lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) Informar al Consejo con carácter previo sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 c) del presente Reglamento. Informar al Consejo, asimismo, sobre otras operaciones vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por este.
- d) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

Denominación comisión: GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

Sus responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Informar —y proponer, en el caso de consejeros independientes— con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.

- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión *ad hoc* para dichas funciones.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las que establece las siguientes:

En relación con los nombramientos y ceses:

- a) Informar —y proponer, en el caso de consejeros independientes— con carácter previo de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, de las propuestas de nombramiento o cese del secretario del Consejo de Administración y del vicesecretario del mismo.
- c) Proponer al Consejo de Administración el sistema de selección de consejeros independientes.
- d) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante.
- f) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- g) Informar de los nombramientos y ceses de altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- h) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- i) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.
- j) Consultar al presidente, especialmente cuando se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos.

En relación con las retribuciones:

- a) Proponer al Consejo:
 - La política de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- c) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y, en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

En relación con las normas de gobierno corporativo:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación con la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.

En relación con la política de responsabilidad corporativa *(apartado introducido en la reforma del Reglamento del Consejo de Administración de enero de 2010)*:

- a) Proponer e impulsar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad.
- b) Informar y supervisar las acciones y propuestas que en materia de responsabilidad corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Elaborar anualmente un Informe sobre política de responsabilidad corporativa.

Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
- c) Informar al Consejo sobre el desempeño de sus funciones por el presidente y por el Consejo en pleno.
- d) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Se ha optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones.

Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades. Dichos informes están publicados en la página web de la Compañía.

En el ejercicio 2011, la Junta General de Accionistas, celebrada el 13 de abril de 2011, ha aprobado la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a las nuevas exigencias legales establecidas en la anteriormente citada Ley 12/2010, de 30 de junio (que afecta básicamente a la composición, estructura y funciones de la Comisión de Auditoría) y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye completamente a la Ley de Sociedades Anónimas y deroga en parte la Ley del Mercado de Valores).

Durante el ejercicio 2011 el Reglamento del Consejo de Administración ha sido objeto de una profunda revisión por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para adaptarlo a las modificaciones legislativas aprobadas durante los ejercicios 2010 y 2011 mencionadas en el Capítulo I del presente Título, una vez que la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la Ley 12/2010, de 30 de junio, y al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha elaborado una propuesta de modificación del Reglamento del Consejo que se someterá a la aprobación del Consejo, previos los ajustes técnicos necesarios, una vez que se publiquen las normas reglamentarias que desarrollen las nuevas normas reguladoras del IAGC y del nuevo Informe Anual de Retribuciones de los consejeros.

Las modificaciones legislativas aprobadas en materia de Gobierno Corporativo en el ejercicio 2011, en particular, la Ley 25/2011, de 1 de agosto, han motivado que se haya iniciado un nuevo proceso de revisión de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptarlos a las nuevas exigencias legales que está previsto que concluya con la propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al Consejo de Administración, para su elevación a la próxima Junta General de Accionistas.

Para conocer en detalle el contenido de las citadas reformas de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, véanse los informes justificativos de las mismas que se harán públicos junto con la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No aplicable dado que no existe Comisión ejecutiva

C Operaciones vinculadas

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SÍ NO

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

No existen operaciones de administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes.

A 31 de diciembre de 2011 no existen en el Balance créditos ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Tampoco existen a dicha fecha obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles euros)
Red Eléctrica del Sur (REDESUR)	Corresponde a operaciones no relevantes desarrolladas dentro del tráfico habitual entre empresas, que se han incluido a efectos meramente informativos.	980

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

SÍ NO

**Nombre o denominación
social del consejero**

**Descripción de la
situación de conflicto de interés**

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los consejeros, el artículo 29.3 a) del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta, o en las que se dé cualquier manifestación de conflicto de interés. Según dicho artículo se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 b) del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el Capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso de acceso restringido.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por este de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 5.2.2 del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 31 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

El Consejo de Administración, en 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como de las de obligada comunicación a los Mercados.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?SÍ NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SÍ NO **Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre esta y las demás empresas grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D Sistemas de control de riesgos

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Política de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo Red Eléctrica aquellos que puedan afectar de forma significativa a los objetivos globales del Grupo Red Eléctrica, relacionados con:

- ◆ La creación de valor de forma sostenida en el tiempo.
La generación creciente de resultados económicos de forma sostenida debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- ◆ La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos.
En el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema Eléctrico español, y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- ◆ La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras.
Red Eléctrica, como transportista único del Sistema Eléctrico español, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes.
- ◆ La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.

En esta Política se establecen criterios sobre el nivel de riesgo aceptable para cada uno de los objetivos globales indicados, y que pueden resumirse en que todos aquellos riesgos relevantes, que amenacen el logro de los objetivos globales indicados, deberán alcanzar un valor de probabilidad/impacto de nivel bajo. Aquellos riesgos que no tengan este valor deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar dicho valor.

Las directrices generales, contenidas en la Política de Riesgos, son:

- ◆ La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- ◆ Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- ◆ No obstante lo anterior, para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener en el propio Sistema Eléctrico.
- ◆ El diseño de los procesos debe realizarse con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, estar estructurados a través de sistemas, con normas internacionales de referencia (buenas prácticas), y con verificación y mejora de forma periódica.

- ◆ Deben establecerse planes de contingencia para reducir los impactos de riesgos relevantes.
- ◆ Debe establecerse la necesaria cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.
- b) Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.
- c) De Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos, podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.
- d) De Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo. Se evalúa el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 11% corresponde a riesgos regulatorios, un 75% a riesgos operacionales y un 14% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo que tiene como misión fundamental asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, en un entorno de alta regulación y con una solvencia refrendada por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.

El sistema de control de riesgos ha sido sometido en 2011 a una revisión independiente de su diseño por parte del consultor especializado Ernst & Young, tomando como referencia la norma ISO 31000 (Gestión del riesgo. Principios y directrices). La conclusión emitida por esta firma el 14 de enero de 2012 es la siguiente:

«Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de Red Eléctrica Corporación, con aplicación a sus diferentes actividades, es conforme con los principios establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines.»

Complementariamente a lo comentado en este apartado, hay que destacar que Red Eléctrica inició en el ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. Este SCIIF viene ampliamente detallado en uno de los apartados del Anexo II del presente IAGC, anexo en el que se incluye información adicional al IAGC vigente de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

SÍ NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.	Con carácter general, estos eventos han sido causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.	Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2011 ha alcanzado el 97,65% (97,92% en 2010). La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

SÍ NO

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
--------------------------------	--------------------------

El **Consejo de Administración** tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que esta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- ◆ Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- ◆ Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en la **Dirección de Regulación**, que depende de la presidencia.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Procesos

El Grupo RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que se asegure el cumplimiento de las distintas regulaciones y se mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados.

Estos procesos han sido integrados en sistemas estructurados conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia normas internacionales (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001), que están sometidas a auditorías sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos, tanto desde la vertiente económica como estratégica, llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

Verificación

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, integrados en la Dirección de Regulación y, adicionalmente, dichos procedimientos son supervisados por la Comisión de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadores respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.

Autoevaluación del cumplimiento legal

En 2011 se ha aprobado e implantado una norma interna que obliga a todas las unidades de la organización a establecer los mecanismos de identificación, difusión y actualización de la normativa legal que le es aplicable, así como a realizar anualmente una autoevaluación de su cumplimiento.

E Junta general

E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital —en adelante, LSC— respecto al quórum de constitución de la Junta General:

SÍ NO

% de quórum distinto al establecido en el art. 193 LSC para supuestos generales

% de quórum distinto al establecido en el art. 194 LSC para supuestos especiales

Quórum exigido en 1ª convocatoria

Quórum exigido en 2ª convocatoria

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

SÍ NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

Mayoría reforzada distinta a la establecida en el art. 194.1 y 2 LSC

Otros supuestos de mayoría reforzada

% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos

Describa las diferencias

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales que sean distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas, y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

De acuerdo con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como principal novedad, más allá de las previsiones de la LSC, el derecho de participación en los asuntos sociales en los términos que se recogen en el artículo 7 del citado Reglamento.

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de

forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- ◆ La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- ◆ Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- ◆ El informe de Gestión individual y consolidado de la Sociedad del ejercicio.
- ◆ Los informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- ◆ El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- ◆ El Informe de Responsabilidad Corporativa.
- ◆ La Memoria Medioambiental.
- ◆ El informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración que se incluye en la documentación pública anual que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- ◆ Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, estos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La Oficina de Atención al Accionista atiende personalmente las peticiones que le trasladan los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de dicha Oficina.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

La Ley 25/2011 de 1 de agosto ha establecido, con precisión, determinada información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas, cuyo alcance está cubierto por el vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La Ley 25/2011 otorga incluso un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introduce un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. Además, dicha Ley incorpora en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace varios años.

La referida Ley introduce también modificaciones en el anuncio de convocatoria de la Junta General, en general para potenciar el derecho de información de los accionistas.

Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los consejeros y los Directivos de la Sociedad deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia en la forma establecida en el artículo 184 de la LSC, y según lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2011, se han eliminado las restricciones estatutarias para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, y por ello, actualmente debe entenderse no aplicable la condición estatutaria de hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otro accionista sino que la representación puede otorgarse a favor de cualquier persona. Todo ello sin perjuicio de la necesaria adaptación de los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que está previsto proponer a la próxima Junta General.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social, como ya se ha adelantado en el presente Informe (apartado A.10).

La Ley 17/2007 modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al establecer distintos límites a la participación accionarial en el capital social. Y así, la Ley 17/2007 ha establecido que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuara la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estableciendo determinados límites a la participación accionarial y a los derechos políticos en la Sociedad.

En consecuencia, según se deriva de los artículos 5 (Capital social), 14 (Quórum) y de la Disposición Adicional Única (Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 6.3 (Limitaciones) y 15.8 (Votación) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier

persona física o jurídica en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía, salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.

Como excepción a la regla general anterior, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial, contenido en la nueva Disposición Adicional Única de los Estatutos, en virtud de la cual, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la SEPI las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 17/2007, ni las establecidas en los Estatutos Sociales a la participación accionarial en la Sociedad y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.

El artículo 14 de los Estatutos Sociales dispone que las acciones u otros valores cuyos derechos políticos estén en exceso sobre los límites reconocidos en el artículo 5 no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum de constitución de las correspondientes Juntas Generales ni para el cómputo de mayorías para la adopción de acuerdos.

Además, según disponen el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, de conformidad con las exigencias de la Ley 17/2007, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

El régimen legal especial de limitación a la participación y derecho de voto en el capital social de la Sociedad debe entenderse refrendado por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, aplicable a Transportistas y Operadores de los Sistemas Eléctricos europeos.

Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Así, se prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio,

deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

La referida Ley 25/2011 ha introducido determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, lo que requerirá las necesarias adaptaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, que está previsto someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Red Eléctrica apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la Sociedad ha permitido ejercer el derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales.

Siguiendo con la línea continuista de facilitar a sus accionistas el uso de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2011 ha aprobado las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. El procedimiento ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han sido 664 accionistas, titulares de 208.839 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o lo delegaron electrónicamente. Esto supone que el 14% de los 4.788 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos. Ello de nuevo ha constituido un éxito, ya que se ha igualado el porcentaje obtenido en la Junta General de Accionistas celebrada en el ejercicio 2010 y casi se ha duplicado el número de accionistas que ejercitaron su derecho a voto o delegaron su voto electrónicamente en la Junta celebrada en el año 2009, siendo entonces 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones, quienes utilizaron el voto electrónico.

Adicionalmente, se retransmiten en tiempo real las presentaciones a analistas y la Junta General de Accionistas a través de la página web de la sociedad. Las presentaciones están disponibles en dicha página web. En los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se ha retransmitido en directo la Junta General, mediante el sistema «*video webcast*», realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa.

Destaca en el ejercicio 2011, como ya se ha mencionado anteriormente, la puesta en marcha del Foro Electrónico del Accionista en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, que pretende recoger las exigencias normativas previstas en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho Foro ha nacido con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del Orden del Día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se ha incorporado al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

Hay que destacar que la Sociedad ha utilizado en 2011 determinadas redes sociales (Facebook y Twitter) para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, cabe destacar que en la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, se ha incorporado como nuevo deber de la Sociedad el de igualdad de trato al accionista, previsión que ya se recogía en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (artículo 35).

Como se ha indicado anteriormente, la citada Ley 25/2011 ha establecido el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, e inscribirse en el Registro Mercantil, por lo que está previsto someter a aprobación o ratificación por la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas la creación de la página web de RED ELÉCTRICA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación, desarrollado en el artículo 7, y que ha sido explicado en detalle en el apartado E.3 de este Informe a cuyo contenido debe remitirse.

Sobre la utilización del voto electrónico véase igualmente el apartado E.3. anterior.

Además, la Ley 25/2011 de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital, ha establecido nuevas previsiones al respecto, que han provocado la necesidad de adaptar los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SÍ NO

Detalle las medidas

Según dispone la normativa de la Sociedad, el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración.

Al respecto, el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que la Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo. En su defecto, será presidida por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de la Junta o, en su caso, el vicesecretario. En ausencia de ambos, actuará como secretario de la Junta el consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El presidente es el encargado de dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

El nuevo contenido del artículo 5 del Reglamento de la Junta y del artículo 13 de los Estatutos Sociales, ambos modificados en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, establecen medidas tendentes a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General. A tal efecto se prevé en dichos preceptos que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realice por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, introdujo como novedad que la página web de la Sociedad sustituya al anuncio de convocatoria en la prensa, circunstancia que ha sido recogida por la Sociedad, en las modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General que, como se ha dicho anteriormente, han sido aprobadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, así como el Orden del Día en el que figurarán los asuntos a tratar. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y siempre ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se celebrarán dentro del territorio español en el lugar que decida, en cada caso, el Consejo de Administración, y que se indicará debidamente en la convocatoria.

Destaca aquí, por su trascendencia para la Sociedad, que conforme a la nueva LSC se permite por primera vez que los Estatutos Sociales fijen el lugar de celebración de la Junta fuera del término municipal del domicilio social, si así se prevé en los Estatutos Sociales, circunstancia que se ha recogido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será este el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En la medida en que los citados accionistas lo incluyan en su solicitud, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas el texto íntegro de los acuerdos propuestos en los mismos términos señalados anteriormente.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 193 y 194 LSC. Como ya se ha indicado, en 2003 se eliminó el número mínimo de acciones —50— requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el presidente.

En la Junta General Ordinaria el presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

El presidente de la Comisión de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizadas las exposiciones oportunas, el presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, procurando seguir el Orden del Día establecido.

El artículo 15.8 del Reglamento de la Junta establece que cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El presidente decidirá, asimismo, sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

El artículo 15 del Reglamento de la Junta prevé la posibilidad de establecer sistemas de votación electrónica, siempre que quede acreditada la identidad del votante y su condición de accionista o representante y que se manifieste, de forma clara e inequívoca, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Los Estatutos Sociales —artículo 17— y el Reglamento de la Junta General de Accionistas —artículo 15.9—, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Todo ello, además, sin perjuicio de los derechos de participación información y asistencias que han sido suficientemente detallados en el apartado E.3. del presente Informe.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 ha aprobado la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas para actualizar su contenido a la luz de determinadas reformas legislativas (principalmente la Ley 12/2010, de 30 de junio, y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) que han afectado al régimen de las sociedades anónimas, en línea con la reforma de los Estatutos Sociales aprobada, igualmente, en la Junta General de Accionistas celebrada en la misma fecha.

La reforma consiste en la supresión del párrafo introductorio y la modificación de los artículos 1º («Finalidad y vigencia del Reglamento»), 2º («Página web de la Sociedad»), 3º («Competencias de la Junta»), 5º («Convocatoria»), 6º («Derechos de los accionistas»), 8º («Derecho de información del accionista»), 9º («Derecho de asistencia»), 11º («Quórum»), 15º («Constitución, deliberación y adopción de acuerdos» —en su apartado 15.5, «Debate»)— y 16º («Acta de la Junta y certificación») del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Las modificaciones aprobadas del Reglamento de la Junta General de Accionistas han sido comunicadas a la CNMV, inscritas en el Registro Mercantil y publicadas en la página web de la Sociedad.

Tras la aprobación de la Ley 25/2011 de 1 de agosto, resulta necesario realizar una nueva revisión del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuya propuesta de modificación, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, está previsto que el Consejo de Administración someta a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

Para conocer en detalle el contenido de la citada propuesta de modificación del Reglamento de la Junta de Accionistas, véase el informe justificativo de la misma elaborado por el Consejo de Administración, que se publicará junto con la convocatoria de la Junta.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

DATOS DE ASISTENCIA

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia electrónico	Otros	Total
13.04.11	20,5 %	45,4 %	0,15 %	—	66,05 %

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados

	A Favor	En contra	Abstención
1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Red Eléctrica Corporación, S.A. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. durante el ejercicio 2010.	99,92 %	0,04 %	0,04 %
5. Nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad Matriz y del Grupo Consolidado.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
6. Modificación de los Estatutos Sociales para actualizar su contenido con motivo de diversas reformas legislativas en materia de Sociedades Anónimas:			
6.1 Modificaciones de adaptación a las últimas reformas legislativas y otras modificaciones de carácter formal o estilístico para dar más precisión al texto de los Estatutos Sociales: Modificación del Artículo 1 («Denominación y régimen jurídico»), del Artículo 6 («Registro contable de las acciones»), del Artículo 7 («Derechos que confieren las acciones»), del Artículo 8 («Aumento y reducción del capital social»), del Artículo 11 («Junta General de Accionistas»), del Artículo 12 («Clases de Juntas»), del Artículo 14 («Quórum»), del Artículo 15 («Derecho de información y asistencia a las Juntas»), del Artículo 17 («Constitución de la mesa, modo de deliberar»), del Artículo 18 («Actas»), del Artículo 20 («Del Consejo de Administración»), del Artículo 22 («Comisiones del Consejo y delegación de facultades»), del Artículo 23 («Comisión de Auditoría»), del Artículo 24 («Comisión de Nombramientos y Retribuciones»), del Artículo 29 («Auditoría de cuentas»), del Artículo 32 («Normas y forma de la liquidación») y del Artículo 33 («Ámbito de estos Estatutos») de los Estatutos Sociales.	99,95 %	0,03 %	0,02 %

Acuerdos adoptados	A Favor	En contra	Abstención
6.2 Modificación de los Estatutos para, además de su adaptación a las últimas reformas legislativas, flexibilizar el lugar de celebración de la Junta: Modificación del Artículo 13 («Convocatoria de la Junta») de los Estatutos Sociales.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
7. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para actualizar su contenido con motivo de diversas reformas legislativas en materia de Sociedades Anónimas:			
7.1 Modificaciones de adaptación a las últimas reformas legislativas y otras modificaciones de carácter formal o estilístico para dar más precisión al texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Supresión del párrafo introductorio. Modificación del Artículo 1 («Finalidad y vigencia del Reglamento»), del Artículo 2 («Página web de la Sociedad»), del Artículo 3 («Competencias de la Junta»), del Artículo 6 («Derechos de los accionistas»), del Artículo 8 («Derecho de información del accionista»), del Artículo 9 («Derecho de asistencia»), del Artículo 11 («Quórum»), del Artículo 15 («Constitución, deliberación y adopción de acuerdos»), del Artículo 16 («Acta de la Junta y certificación») del Reglamento de la Junta General de Accionistas.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
7.2 Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para, además de su adaptación a las últimas reformas legislativas, flexibilizar el lugar de celebración de la Junta: Modificación del Artículo 5 («Convocatoria») del Reglamento de la Junta General de Accionistas.	99,95 %	0,03 %	0,02 %
8. Autorizaciones al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias:			
8.1 Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, como retribución.	98,92 %	1,07 %	0,01 %
8.2 Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los miembros de la Dirección y a los consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.	99,65 %	0,32 %	0,03 %
8.3 Revocación de las autorizaciones anteriores.	99,93 %	0,04 %	0,03 %
9. Retribución del Consejo de Administración de la Sociedad.			
9.1 Aprobación del Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.	68,68 %	30,60 %	0,72 %
9.2 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2010.	96,54 %	2,96 %	0,50 %
10. Delegación para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.	99,51 %	0,47 %	0,02 %
11. Información a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2010.	Para Inf.	Para Inf.	Para Inf.
12. Información a la Junta General de Accionistas sobre los elementos contenidos en el Informe de Gestión relacionados con el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.	Para Inf.	Para Inf.	Para Inf.

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

SÍ NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

1

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General:

La Sociedad no tiene una política específica establecida para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas. No obstante lo anterior, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 185 a 187 LSC, ambos inclusive, con respecto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2011, se han eliminado las restricciones estatutarias para la asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, y por ello, actualmente debe entenderse no aplicable la condición estatutaria de hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otro accionista sino que la representación puede otorgarse a favor de cualquier persona. Todo ello sin perjuicio de la necesaria adaptación de los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que está previsto proponer a la próxima Junta General.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social. Asimismo, no existe la posibilidad de la sindicación de acciones a ningún efecto.

Como ya ha sido adelantado en el presente Informe (apartado A), la Ley 17/2007 modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció nuevos límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Tales previsiones legales han sido recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal que como se ha expuesto en el apartado E.3 anterior.

Así, puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la sociedad no supere el cinco por ciento del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.

En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos en la sociedad responsable de la operación del sistema por encima del uno por ciento.

Se ha mantenido el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento.

El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales del accionariado establecidas en la Ley 17/2007.

Igualmente, destacan las previsiones contenidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General acerca del voto y la delegación electrónicos, que vienen siendo aplicados con éxito desde el año 2005 y que han sido objeto de detallada exposición en el apartado E.3 anterior.

Como viene siendo habitual, la Sociedad ha facilitado a los accionistas el uso del voto y delegación electrónicos para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, previa aprobación, por el Consejo de Administración de la Compañía, del procedimiento correspondiente en la reunión celebrada el día 24 de febrero de 2011.

La Ley 25/2011 ha establecido ciertas modificaciones al régimen legal aplicable a las delegaciones de voto, y, por ello, está previsto introducir las correspondientes modificaciones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas —*road shows*— en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores. A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70%, en 2011, como en años anteriores, la Sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de Gobierno Corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en Gobierno Corporativo.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de estos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia.

La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorga un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introduce un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. Además dicha Ley incorpora en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace años.

Como se ha indicado anteriormente, la citada Ley 25/2011 ha establecido el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual está previsto que el Consejo someta a ratificación o aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas la creación de la página web de RED ELÉCTRICA.

En la página web de la Sociedad www.ree.es existe una sección accesible desde la página principal dedicada al «área de accionistas e inversores». Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado «Gobierno Corporativo» que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. En la citada página web se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas, los siguientes contenidos:

- ◆ Los Estatutos Sociales.
- ◆ Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
- ◆ Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
- ◆ El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
- ◆ La composición del Consejo y de sus Comisiones.
- ◆ Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como, en su caso, todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al Mercado.
- ◆ Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
- ◆ El informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración.
- ◆ La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
- ◆ Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
- ◆ Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con el detalle sobre la composición y resultado de las votaciones.
- ◆ La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
- ◆ La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
- ◆ Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
- ◆ Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
- ◆ El Foro Electrónico de Accionistas y sus Normas de Funcionamiento.

- ◆ Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Durante el 2011 se han seguido potenciando los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 4/2007 de la CNMV. En este sentido se pueden destacar las siguientes actuaciones:

- ◆ La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril de 2011.
- ◆ La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las Presentaciones de Resultados de cierre del ejercicio 2010 y del Plan Estratégico de la compañía 2011-2015.
- ◆ La publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que este fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Destaca, como novedad en el ejercicio 2011, la puesta en marcha del Foro Electrónico de Accionistas en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2011.

El Foro Electrónico de Accionistas habilitado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web www.ree.es con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y del artículo 528.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Dicho Foro nace con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del Orden del Día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

La mencionada herramienta se ha incorporado al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/2011, está previsto que el Consejo proponga a la Junta General Ordinaria de Accionistas incorporar ciertas modificaciones técnicas al Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptar los artículos correspondientes al texto literal de la citada Ley.

F Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

Destaca el mantenimiento del nivel de cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo, recogido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Véase epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Véase epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, la siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías *holding*, mediante «filialización» o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual.

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Véase epígrafe: E.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.

ii) La política de inversiones y financiación.

- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- iv) La política de gobierno corporativo.
- v) La política de responsabilidad social corporativa.
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Véase epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Véase epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Véase epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados («operaciones vinculadas»).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función, y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Véase epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Véase epígrafe: B.1.1

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Véase epígrafes: A.2, A.3 y B.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Véase epígrafe: B.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que represente:

1. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
2. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Véase epígrafes: A.2, A.3 y B.1.3

Cumple Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Véase epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Véase epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

Como se ha indicado en la recomendación nº 11, D. Antonio Garamendi Lecanda ha cumplido el plazo máximo de 12 años como consejero independiente de RED ELÉCTRICA. Según lo establecido en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración, en el CUBG y en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, ese es el plazo máximo para ser considerado consejero independiente, por lo que en el caso de que se proponga su reelección a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas será clasificado en la categoría de «otros consejeros externos».

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba la reelección del Sr. Garamendi como consejero de la Sociedad, deberá procederse de inmediato a su sustitución como presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, cargo que deberá ser ocupado por un consejero independiente, según establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Véase epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

16. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Véase epígrafe: B.1.42

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

17. Que, cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, y para dirigir la evaluación por el Consejo de su presidente.

Véase epígrafe: B.1.21

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Cualquier consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo y, si lo piden por escrito tres consejeros conjuntamente —con independencia de su tipología—, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo establecen que el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, por lo que puede considerarse que las normas internas de Red Eléctrica no solo cumplen con la finalidad pretendida por el Código Unificado, sino que incluso aportan una mayor flexibilidad a la convocatoria del Consejo.

El proceso de evaluación del Consejo y de su presidente está asignado expresamente a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la función de comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones, y entre ellas se incluye la posibilidad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día a petición de cualquier consejero, así como la coordinación de las preocupaciones de los consejeros externos y la dirección de la evaluación por el Consejo de su presidente.

18. Que el secretario del Consejo vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Véase epígrafe: B.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Véase epígrafe: B.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Véase epígrafes: B.1.29 y B.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

21. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.
- b) Partiendo del informe que le eleva la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que estas le eleven.

Véase epígrafe: B.1.19

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo.

Véase epígrafe: B.1.42

Cumple

Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Véase epígrafe: B.1.41

Cumple

Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Véase epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Véase epígrafe: B.1.2 y B.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tenga vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.

Véase epígrafe: B.1.2 y B.1.26

Cumple

Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

Véase epígrafes: A.2, A.3, B.1.2 y B.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Véase epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Véase epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Véase epígrafe: B.1.5

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración.
 - ii) Plazos de preaviso.
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Véase epígrafe: B.1.15

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Véase epígrafes: A.3, B.1.3 y E.8

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Véase epígrafe: B.1.16 y E.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo.
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio.
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio.
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio.
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, «Comisión Delegada»), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Véase epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

Explique

No aplicable



44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, o incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Véase epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La única limitación al pleno cumplimiento de la recomendación es que en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa se encuentra presente el consejero ejecutivo y presidente de la Sociedad, por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de interés su presencia en la Comisión para un más eficaz funcionamiento de la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

Las anteriores circunstancias, su paralelismo con el contenido de las recomendaciones 56 y 58, que requieren una amplia participación y colaboración del primer ejecutivo con la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa; el contenido de la recomendación 45 que atribuye a la Comisión la supervisión y la formulación de propuestas de mejora al Consejo de las reglas de Gobierno Corporativo, tarea en la que desempeña un papel importante la figura del presidente del Consejo; y por último, el hecho de que se cumple en su totalidad el resto de la recomendación 44, ha llevado a considerar que se cumple el contenido esencial de la misma.

Las razones anteriores ya fueron expuestas a la CNMV en el mes de julio de 2008, en relación con el IAGC del ejercicio 2007, y fueron reiteradas en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Véase epígrafe: D

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que advierten en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:



- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Véase epígrafes: B.1.35, B.2.2., B.2.3 y D.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración considera adecuado, y así se viene actuando, que la Comisión de Auditoría supervise y controle el proceso de selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio, supervisando y prestando su conformidad igualmente a los medios y recursos asignados al mismo y, entre ellos, a su presupuesto.

No obstante, el Consejo de Administración considera unánimemente que las facultades de nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna y la propuesta de su presupuesto deben corresponder a la alta dirección de la Sociedad.

Entiende el Consejo de Administración que la facultad de supervisar y controlar el proceso, más completa que la de efectuar una mera proposición, refuerza y clarifica el contenido de la propia recomendación, garantizándose la idoneidad del responsable del servicio de auditoría interna y el control por la propia Comisión de Auditoría sobre dicha idoneidad, respetándose al mismo tiempo los cauces habituales de nombramiento de los responsables de las distintas áreas directivas de la Sociedad.

Las razones anteriores también fueron expuestas a la CNMV, en el mes de julio de 2008, en relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2007, y fueron reiteradas en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Véase epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Véase epígrafe: B.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos —o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola— sean consejeros independientes.

Véase epígrafe: B.2.1

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

De los cuatro miembros de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, tres tienen la condición de consejeros externos, y de estos, dos tienen la condición de consejeros independientes, por lo que estos últimos son mayoría relativa pero no absoluta.

Adicionalmente a lo señalado en el comentario a la recomendación nº 44, hay que volver a señalar que los consejeros independientes gozan de mayoría de voto en la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ya que en el hipotético caso de empate entre los consejeros independientes y los de otro tipo, el presidente, que necesariamente debe ser consejero independiente, goza de voto dirimente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Véase epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Véase epígrafes: B.1.14, B.1.15 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo, aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SÍ NO

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2012, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, celebradas el día 20 de febrero de 2012.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

SÍ NO

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

Otros datos de interés:

Retribución del Consejo de Administración y la Alta Dirección

Como continuación de la información recogida en los apartados B.1.11 a B.1.16 del presente informe, indicar que la Sociedad va a elaborar este año un informe sobre remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A., teniendo en cuenta, en cuanto a su estructura y contenido, el nuevo artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, las exigencias y requerimientos de información de los inversores internacionales extranjeros y de sus asesores, así como las prácticas de Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales, más avanzadas en esta materia.

El citado informe presenta información detallada sobre el año 2012, sobre el año 2013 y siguientes y sobre el ejercicio cerrado, 2011.

◆ Consejo de Administración

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2011, en miles de euros, individualizadas por consejero es la siguiente:

	Retribución fija	Retribución variable	Días por asistencia al consejero	Dedicación a comisiones	Aportaciones seguros de vida y planes de pensiones	Total
D. Luis M ^a Atienza Serna	404	316	56	29	17	822
D. Antonio Garamendi Lecanda	—	97	56	29	—	182
D. Manuel Alves Torres ⁽¹⁾	—	97	56	29	—	182
D. Rafael Suñol Trepal	—	97	56	—	—	153
D ^a . M ^a Ángeles Amador Millán	—	97	56	29	—	182
D. Francisco Javier Salas Collantes	—	97	56	17	—	170
D. José Folgado Blanco	—	97	56	12	—	165
D ^a . Arantza Mendizábal Gorostiaga	—	97	56	29	—	182
D ^a . M ^a Jesús Álvarez González ⁽¹⁾	—	97	56	29	—	182
D. Miguel Boyer Salvador	—	97	56	—	—	153
D. Rui Manuel Janes Cartaxo	—	97	56	—	—	153
Total remuneraciones devengadas	404	1.286	616	203	17	2.526

(1) Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Adicionalmente el consejero ejecutivo ha destinado al seguro de vida-ahorro colectivo vinculado a la jubilación 56 miles de euros con cargo a retribución pendiente de percibir de ejercicios anteriores.

La retribución variable anual del consejero ejecutivo se establece, con criterios objetivos predeterminados y cuantificables, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al inicio de cada ejercicio. Los objetivos se encuentran alineados con las estrategias y actuaciones establecidas en el Plan Estratégico de la Compañía y la valoración de su cumplimiento se lleva igualmente a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En 2009 se estableció un programa de retribución para directivos (Plan Extraordinario 25º aniversario 2009-2013), en el que está incluido el consejero ejecutivo, ligado al 25º aniversario de la Compañía,



como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años con un cumplimiento del cien por cien alcanzaría 1,8 veces la retribución fija anual. Al igual que en los objetivos anuales, este programa tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con la visión a medio y largo plazo del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. A 31 de diciembre de 2011 la Sociedad ha registrado un devengo proporcional al periodo transcurrido bajo la hipótesis de que se alcancen en 2013 los objetivos fijados en el plan, este devengo no se imputará de forma individualizada como retribuciones hasta que se valore el cumplimiento del programa en 2014, o en su defecto, si se produjera antes de dicha fecha la finalización de la vinculación a la empresa de los directivos incluidos en el programa por las causas previstas en el mismo.

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2011 y 2010 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

◆ Alta Dirección

En el ejercicio 2011 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 966 miles de euros y 57 miles de euros, respectivamente (957 miles de euros y 30 miles de euros, respectivamente en 2010). Adicionalmente estos directivos han destinado al seguro de vida-ahorro colectivo vinculado a la jubilación 34 miles de euros con cargo a retribución pendiente de percibir de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

En 2009, se ha establecido un programa de retribución para Directivos (Plan Extraordinario 25º aniversario 2009-2013), ligado al 25º aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que están incluidos estos directivos, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En fun-

ción del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años con un cumplimiento del cien por cien alcanzaría 1,8 veces la retribución fija anual. Al igual que en los objetivos anuales, este programa tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con la visión a medio y largo plazo del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. A 31 de diciembre de 2011 la Sociedad ha registrado un devengo proporcional al periodo transcurrido bajo la hipótesis de que se alcancen en 2013 los objetivos fijados en el plan, este devengo no se imputará de forma individualizada como retribuciones hasta que se valore el cumplimiento del programa en 2014, o en su defecto, si se produjera antes de dicha fecha la finalización de la vinculación a la empresa de los Directivos incluidos en el programa por las causas previstas en el mismo.

Para más información véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2011, que estará disponible en próximas fechas.

Perfiles profesionales del consejero ejecutivo y de los consejeros externos dominicales

Como complemento a la información facilitada en el apartado B.1.3., en el que, entre otros datos, se consigna sucintamente un resumen del perfil y de la trayectoria profesional de cada uno de los consejeros externos independientes integrantes del Consejo de Administración, con el fin de poner a disposición de todos los accionistas información similar respecto al resto de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., a continuación se recoge la información relativa al consejero ejecutivo y a los consejeros externos dominicales:

Presidente, consejero ejecutivo

Luis M^a Atienza Serna, nacido el día 30 de agosto de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Deusto.

Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos.

Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consejero de Economía del Gobierno Vasco.

Parlamentario Vasco.



Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto.

Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE).

Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en publicaciones económicas y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos universitarios y centros de investigación.

En la actualidad es:

Miembro del Directorio del European Network of Transmission System Operators for Electricity (ENTSO-e).

Presidente del Very Large Power Grid Operators (VLPGO-GO14).

Presidente de la Asociación Tertulias Hispano-Británicas.

Representante persona física del consejero persona jurídica Red Eléctrica Corporación, S.A., en el Consejo de Administración de la sociedad portuguesa REN-REDES ENERGÉTICAS NACIONAIS, SGPS.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Rafael Suñol Trepal, nacido el día 4 de julio de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999.

Ha sido:

Consejero Delegado de Aurica, SCR, S.A.

Socio de Socios Financieros y presidente de Activa Ventures.

Consejero y vicepresidente de Fecsa y consejero de Endesa.

Consejero Delegado de Banco de Fomento.

Presidente del Banco de Crédito Industrial y consejero del ICO.

Director General Adjunto de Gds, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona.

Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión, y Consejero de compañías vinculadas al Banco Central.

Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y presidente de Cobrhi.

En la actualidad es:

Consejero de Peugeot España, Inypsa, Serveis Funeraris de Barcelona y Mémora y Dalkia España.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Manuel Alves Torres, nacido el día 18 de marzo de 1954.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A.

Técnico Superior, subdirector de Empresas y subdirector Corporativo del INI.

Director de Planificación y Seguimiento del INI, de Teneo y de SEPI.

Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia Efe, Binter Canarias, Hipódromo de la Zarzuela y Sedettur.

En la actualidad es:

Director de Planificación y Control de SEPI.

Miembro del Comité de Dirección de SEPI.

Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación Laboral SEPI.

Miembro del Consejo de Administración de Tragsa.

Consejera externa dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

María Jesús Álvarez González, nacida el 21 de junio de 1957.

Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Vocal del Consejo de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de Equipos Nucleares, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de Clínica Castelló, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de de Infoinvest, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de Infoleasing, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA).

Vocal del Consejo de Administración de Aluminio Español, S.A.

Vocal del Consejo de Administración de la Agencia Efe, S.A.

Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y ha desempeñado diversas actividades en el sector bancario e industrial.

En la actualidad es:

Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Miembro del Comité de Dirección de SEPI.

Vocal del Patronato de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

Asistencias de los consejeros a las reuniones

En las once (11) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2011, ha habido 7 inasistencias, por lo que el número de asistencias es del 94%.

Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 ha aprobado el Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía, siguiendo una práctica de Gobierno Corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo o CEO de las mismas, para reducir el impacto que el relevo producirá en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente, hasta su plena adaptación al cargo. El Plan de Sucesión del Presidente de la Compañía se ha aprobado en atención a las especiales condiciones que reúne en Red Eléctrica el primer ejecutivo, cuyo cargo es desempeñado por el presidente del Consejo de Administración, según establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales. En dicho Plan se ha establecido un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de responsabilidades a los órganos responsables que participan en el mismo; todo ello para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se lleve a cabo de una manera ordenada y eficiente y no afecte al normal desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Relaciones con los inversores institucionales

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas —*road shows*— en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70 %, en 2011, como en años anteriores, la Sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de Gobierno Corporativo por la Sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en Gobierno Corporativo.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Anexo 2

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES (LMV)

I. Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a, 3º LMV).

No existen acciones de la Sociedad que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

El porcentaje del capital social que representa la autocartera de la sociedad es de 0,493% y sus variaciones significativas están recogidas en los apartados A.8 y A.9 del IAGC.

II. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4, b LMV).

La transmisión de las acciones representativas del capital social de Red Eléctrica Corporación, S.A. es libre y no está sometida a restricción alguna.

Como cualquier otra entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital o de los derechos de voto.

Cada acción da derecho a un voto, pudiendo asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad —norma comunitaria que ha sido sucedida por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos— introdujo diversas modificaciones a la citada Ley 54/1997, que afectan a las restricciones al derecho de voto.

En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció nuevos límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Así, puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el cinco por ciento del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.

En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos en la sociedad responsable de la operación del sistema por encima del uno por ciento.

Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%).

No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía se encuentra legitimada para ejercitar las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales. El incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas supone una infracción muy grave de la Ley del Sector Eléctrico, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación.

El régimen legal establecido por la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, ha venido a refrendar las limitaciones legales del accionariado establecidas en la Ley 17/2007.

III. Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad (art. 61 bis 4, a, 4º LMV).

La modificación de los estatutos de la Sociedad no presenta novedades distintas del régimen jurídico societario previsto en el artículo 290 de la Ley de Sociedades de Capital y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 194 de la citada Ley. Entre las competencias de la Junta recogidas en los artículos 11 c) de los Estatutos Sociales y 3 c) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se contempla expresamente la modificación de Estatutos, sin sujetarse a mayorías distintas de las recogidas en la Ley.

IV. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad.

Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c, 4º LMV).

No existen acuerdos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

V. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4, c, 5º LMV).

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

También existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido a favor de dos directivos de primer nivel de la Sociedad. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

VI. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4, c, 3º LMV).

La nueva Ley de Sociedades de Capital (LSC) ha consolidado el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que haya introducido modificaciones relevantes a dicho régimen.

Teniendo en cuenta lo anterior y aún a pesar de que la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas el 20 de mayo de 2010, relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo RED ELÉCTRICA, estaba en vigor, conforme a lo dispuesto en la ley, aún por otros 4 años, se sometió nuevamente a aprobación en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. Con ello se ha pretendido que los accionistas, conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo, renovaran la autorización otorgada el ejercicio anterior; y, asimismo, como punto separado del Orden del Día se ha pretendido, nuevamente, establecer un Plan de retribución de los miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los de las sociedades integrantes en su Grupo Consolidado, que permita que una parte de su retribución se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad, en los mismos términos que el año anterior, Plan cuya aprobación requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas.

En consecuencia, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de abril de 2011 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ◆ El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- ◆ Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- ◆ Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.
- ◆ De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo RED ELÉCTRICA.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, a la ejecución y al buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 20 de mayo de 2010.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010 aprobó la delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco (5) años, de la facultad de aumentar el capital social, en cualquier momento, en una o varias veces, hasta un importe máximo de ciento treinta y cinco millones doscientos setenta mil (135.270.000) euros, equivalente a la mitad del capital social actual, en la

cuantía y al tipo de emisión que el Consejo de Administración decida en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y/o exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas, de 20 de mayo de 2010, delegó en el Consejo de Administración, por un plazo de cinco (5) años y con un límite conjunto de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros, la facultad para emitir, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica, obligaciones, bonos y otros instrumentos de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles o canjeables por acciones de la sociedad, de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica o de otras sociedades ajenas al mismo, incluyendo, sin carácter limitativo, pagarés, bonos de titulización, participaciones preferentes y *warrants* que den derecho a la entrega de acciones de la sociedad o de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica, de nueva emisión o en circulación, con expresa atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente; autorización para que la sociedad pueda garantizar nuevas emisiones de valores de renta fija (incluso convertibles o canjeables) efectuadas por sociedades del Grupo Red Eléctrica; autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y/o exclusión de dichos valores a negociación.

Tanto la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011 como la de 20 de mayo de 2010, adoptaron un acuerdo de delegación de facultades en los miembros del Consejo de Administración para la ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas; el acuerdo indica: *«Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.»* Por otro lado, el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad determina que el Presidente del Consejo de Administración es el Presidente de la Compañía y de todos sus órganos de gobierno y administración, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente. El poder de representación de la Compañía, en juicio y fuera de él, recae, además de en el Consejo de Administración, en el Presidente de la Compañía. El Presidente de la Compañía tiene la alta dirección de todos los servicios de la Compañía y lleva la firma, administración y plena representación de la misma en todos los asuntos, en juicio o fuera de él, estando facultado para adoptar, por razones de urgencia, las medidas que juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad, dando cuenta inmediata al Consejo de Administración.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, acordó, por unanimidad, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa: *«Delegar en el presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. Luis M^a Atienza Serna, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas (actualmente regulado en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital),*

149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.»

Al margen de las facultades que tiene expresamente delegadas, el Presidente se encuentra estatutariamente facultado para adoptar, por razones de urgencia, las medidas que juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad, dando cuenta inmediata al Consejo de Administración e informando regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan. Con la creación, en el año 1999, de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa), compuestas en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia, se ejerce un control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas de la Sociedad que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el Presidente.

Sin perjuicio de las facultades delegadas a favor del Presidente, en la práctica, es el Consejo de Administración en pleno quien adopta las decisiones estratégicas y relevantes para la Sociedad.

VII. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (art. 61 bis 4, h LMV).

El Grupo Red Eléctrica (a los efectos de este apartado REE) dispone dentro de sus sistemas de control interno de un Sistema de Control Interno Sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF), al objeto de dar respuesta a las exigencias que son requeridas en cuanto a la fiabilidad y la transparencia del proceso de generación de la información financiera.

El SCIIF implantado en REE involucra a toda la organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera.

El SCIIF actualmente vigente en REE tiene su origen en un proyecto de carácter voluntario de mejora llevado a cabo. El SCIIF resultante de este proyecto, con sus mecanismos de actualizados, ha sido objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

El SCIIF de REE se encuentra alineado con las referencias normativas de referencia en el ámbito del control interno (entre otras, las relativas al marco COSO).

Complementariamente a lo anterior, REE ha seguido las recomendaciones incluidas en el Informe en materia de Control Interno sobre Información Financiera elaborado por el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera en las entidades financieras constituido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que toma como referencia el marco COSO, y que definen un conjunto de principios y buenas prácticas agrupados en 5 componentes los cuales se despliegan a lo largo de 16 indicadores.

La estructura básica del SCIIF de REE se encuentra formalmente documentada en el denominado «Manual de SCIIF de REE». Los principales elementos que caracterizan ese SCIIF son los siguientes:

- ◆ Controles generales: controles transversales en toda la organización, que, en su caso, tienen su afección particular a nivel del SCIIF de REE. Relacionados con estos controles generales, existen los «elementos de valoración de los indicadores» (EVIs) que aportan una visión ampliada sobre el entorno de control global del SCIIF.

♦ Controles diseñados en los procesos, desplegados en:

- Áreas afectadas por el SCIIF:
 - ♦ Adquisiciones.
 - ♦ Activos Fijos.
 - ♦ Existencias.
 - ♦ Ingresos.
 - ♦ Nóminas y Personal.
 - ♦ Gestión Financiera.
 - ♦ Servicios de Apoyo.
 - ♦ Reporte financiero.
- 26 ciclos formalmente documentados.
- 45 subciclos formalmente documentados.

Cada una de estas áreas, ciclos y subciclos se encuentran formalmente documentados en la herramienta informática Corporate Modeler.

A continuación, se exponen con mayor nivel de profundidad los principales atributos que caracterizan al modelo de SCIIF de REE.

Mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) de su entidad

1. ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD

1.1 Órganos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, (ii) su implantación y (iii) su supervisión.

El entorno de control de REE está configurado a partir de diversos elementos que hacen mantener un ambiente de control interno que favorece la generación de una información financiera fiable, completa y oportuna, anticipando, en su caso, la posible existencia de irregularidades y/o errores para poder proceder a su subsanación. En este sentido, existen determinadas direcciones, órganos sociales y unidades organizativas que desarrollan, mantienen y supervisan todo lo que tiene que ver con el modelo en el ámbito de todo el proceso de elaboración de la información financiera.

Específicamente, el Consejo de Administración tiene definidas entre sus funciones (según lo que establece el Reglamento del Consejo de Administración de REE en su artículo 5, apartado 6) punto vii) la «*aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información. La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos: los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance. La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.*»

En consonancia con lo descrito en el apartado 1.2., existen diferentes niveles organizativos dentro de REE responsables del mantenimiento, implantación y supervisión del SCIIF.

En este sentido, destacan las actuaciones desempeñadas en el ámbito de la Dirección General de Administración y Finanzas como parte de la Alta Dirección responsable de un diseño, implantación y funcionamiento que garantiza la existencia de un SCIIF actualizado y eficaz; por otro lado, Auditoría Interna, función de la Comisión de Auditoría, que por medio de la planificación anual de actuación, ayuda a evaluar la eficacia del SCIIF e informa, en su caso, periódicamente de las debilidades detectadas.

En última instancia, las diferentes unidades organizativas del Grupo se corresponsabilizan de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad.

1.2 Relación de elementos existentes en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa, (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

La Dirección de Recursos Humanos de REE es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de estructura implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Adicionalmente, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Responsabilidad Corporativa, junto con la Secretaría del Consejo, participan activamente en la asistencia de elaboración de otros documentos internos de referencia como son el «Texto Refundido de los Estatutos Sociales», el «Reglamento Interno de Conducta en el Mercados de Valores», el «Manual de Responsabilidad Corporativa» y el «Código ético y valores corporativos», que, entre otros aspectos, vienen a determinar de manera adicional el marco general de estructura organizativa, tanto a nivel de funciones, como de responsabilidades; complementariamente a estas referencias de normas internas, la Guía de Actuación del SCIIF atribuye las particularidades que sean precisas en el ámbito del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, entre ellas, las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección General de Administración y Finanzas ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y en del Departamento de Información Contable y Administración.

De manera complementaria, existen definidos otros reglamentos y normas vinculantes a nivel de los principales órganos sociales, así como a la Alta Dirección, además de procedimientos de obligado cumplimiento en las diferentes fases que se ejecutan a lo largo de las tareas relacionadas con la elaboración, revisión y aprobación del cierre de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales de las sociedades que constituyen REE.

Con todo este esquema se trata de garantizar, entre otros aspectos, que la estructura organizativa establecida ofrezca un modelo sólido en el entorno del SCIIF.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Un marco de conducta apropiado, en el que se determinen valores y pautas específicas de actuación, refuerza las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente.

En este sentido, a nivel de REE existen elementos referidos al «Reglamento Interno de Conducta en el Mercados de Valores», «Código ético y valores corporativos» y «Políticas de Responsabilidad Corporativas de Red Eléctrica de España S.A.U.», que determinan los valores y principios éticos de la Sociedad en relación con materias relativas al cumplimiento de la legislación, integridad, responsabilidad y transparencia, uso de datos y de los sistemas de información entre otros. Con el objetivo de guardar el máximo rigor entre los empleados de REE, tiene implementado un sistema para la detección y tratamiento de los incumplimientos y denuncias del código ético, totalmente anónimo, con el objetivo de poner en conocimiento de la Alta Dirección prácticas inadecuadas, entre otros aspectos, ligadas a los procesos de elaboración de la información financiera. Por parte de REE se asegura un carácter absolutamente confidencial para cada potencial denuncia que se llegase a cursar.

El «Código ético y valores corporativos» es aprobado por el Consejo de Administración de REE e incumbe a todas las personas de REE en el ejercicio de sus funciones y responsabilidad en todos los ámbitos profesionales en los que representa a la compañía, entendiéndose por tales a los empleados, directivos y administradores. Estas personas reciben el «Código ético y valores corporativos», junto con la oportuna formación, presencial y/o a distancia, además de tenerlo a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa.

El «Código ético y valores corporativos» es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés.

En cuanto a la información económico-financiera, en el «Código ético y valores corporativos» se recogen los siguientes aspectos:

Capítulo I Descripción de los valores, donde entre otros se recogen los siguientes:

- ◆ *«Compromiso visible ante la sociedad, indicándose: las empresas del Grupo desarrollarán acciones y proyectos que reduzcan los problemas y necesidades sociales de una forma transparente, de manera que el desarrollo y crecimiento económico empresarial sea armónico con el de la sociedad.*
- ◆ *Orgullo de pertenencia: la integración en el proyecto empresarial, la asunción de la visión, estrategias y políticas de cada empresa del Grupo, la lealtad, la confianza en la gestión realizada y la actitud responsable e implicada en la defensa de los intereses de la compañía, potencian su valor y transmiten una imagen de empresa cohesionada, firma y consolidada.*
- ◆ *Orientación a la mejora continua: el compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, en la búsqueda sistemática de la mejora, en la identificación y aplicación de las mejores prácticas, en el análisis interno de los resultados obtenidos y en el estudio de la posición y evolución de la compañía frente al sector y a los mercados. La gestión integrada y priorizada de estas actividades es el cauce principal para asegurar la permanencia y crecimiento de las empresas del Grupo en los sectores en los que operen. Las competencias y capacidades de las compañías del Grupo son elementos claves que deben desarrollar, tanto los administradores y los directivos del Grupo, como los trabajadores (formación, detección de mejores prácticas y avances tecnológicos).*

- ♦ *Calidad y servicio a los grupos de interés: los grupos de interés son colectivos o entidades que están o pueden estar afectados por los servicios o actividades de la empresa y aquellos otros cuyas opiniones o decisiones afectan a los resultados económicos o la reputación de las compañías del Grupo. El desarrollo de los productos y la presentación de los servicios de la compañía deben orientarse hacia el logro de la satisfacción de los grupos de interés. Este factor es la plataforma principal para la obtención de unos resultados excelentes y para la evolución positiva del Grupo a corto, medio y largo plazo».*

Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si este es de naturaleza confidencial.

En este sentido el «Código ético y valores corporativos» establece en su Capítulo IV: sistema para la detección y tratamiento de los incumplimientos y denuncias del código ético, de forma detallada el procedimiento a seguir para formular cualquier tipo de comunicación bajo las siguientes premisas:

«El sistema para la entrada y tratamiento de posibles incumplimientos y denuncias del Código ético será administrado por el Gestor ético con la colaboración del presidente y de los presidentes de las comisiones de Auditoría y de Nominaciones y Retribuciones. Esta persona será designada por el presidente de la Compañía y actuará de forma independiente reportando al final de cada ejercicio al Comité de Dirección en la forma, manera y frecuencia que en el proceso de gestión se establezca.

Cualquier empleado del Grupo o persona de un grupo de interés podrá denunciar los presuntos incumplimientos que detecte del Código ético en una de las empresas del Grupo o en sus empleados.

Las denuncias se cursarán, preferentemente, por vía electrónica. En el apartado «Responsabilidad Corporativa» de la web de cada empresa habrá un canal a través del cual, y sin conocimiento de esta, se transmitirán por vía electrónica las denuncias al Gestor ético.

El Gestor analizará la información presentada, solicitará las pruebas correspondientes y, si procede, presentará los expedientes con toda la información que posea al presidente. Si la denuncia está relacionada con algún miembro del Comité de Dirección o del Consejo de Administración, será presentada al presidente de la Comisión de Auditoría o, en su caso, al de la de Nominaciones y Retribuciones.

Para poder recibir y dar por válida una denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- *Denunciante con nombre y apellidos y con número de identidad o código correspondiente de identificación.*
- *Argumentos o pruebas veraces y precisas que soporten la denuncia.*
- *Persona o colectivo denunciado (incluida la empresa en su conjunto).*

El sistema asegurará la no represalia y la confidencialidad en todas sus fases. El Gestor ético firmará un acuerdo de confidencialidad, que en caso de incumplimiento podrá ocasionar las demandas por daños y perjuicios que se estimen oportunas, respondiendo de ello ante los organismos judiciales correspondientes.

No obstante, aquellas denuncias que no incluyan la identidad del denunciante también serán evaluadas y tramitadas si las pruebas aportadas y las posteriores investigaciones evidencian un incumplimiento real.»

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En este sentido, la Dirección de Recursos Humanos gestiona y planifica todo lo concerniente a los programas formativos y otros elementos de apoyo a nivel de todo el personal de REE, y particularmente con los elementos que tienen que ver con la formación específica en materias contables, control interno y gestión de riesgos, que son gestionados para el personal de las unidades de Contabilidad y Administración, Control Interno y Auditoría Interna, de acuerdo con las necesidades que así son requeridas.

Los diferentes programas de formación son en primera instancia coordinados con las unidades demandantes, para luego ser propuestos y posteriormente aprobados para su desarrollo a lo largo del año en curso.

Se efectúa un control recurrente, tanto a nivel departamental y empleado, evaluando las horas formativas acumuladas a lo largo de todo el ejercicio.

Entre las materias impartidas al personal destacan los siguientes programas formativos: «Nuevo Plan General Contable», «Normas Internacionales de Contabilidad», «Análisis de Estados Financieros», «Sistemas de control interno de la información financiera», etc.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.

El proceso de identificación de riesgos se establece como uno de los ejes fundamentales en el análisis de riesgos asociados al proceso de elaboración de la información financiera. En torno a dicho eje se estipulan las «Políticas de Grupo de Gestión Integral de Riesgos», las cuales sirven de referente en esta ámbito de identificación, puesto que declaran los principios de actuación de la Compañía al objeto de tratar eficazmente la incertidumbre, sus riesgos y oportunidades asociados, mejorando la capacidad para generar valor, con el fin de facilitar el logro de los objetivos de la Organización, como la fiabilidad de la información financiera.

En este sentido, «La Política de Riesgos de REE, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades de REE son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados».

Se consideran riesgos relevantes de REE aquellos que puedan afectar de forma significativa a los objetivos globales de REE, relacionados con:

- ◆ La creación de valor de forma sostenida en el tiempo: la generación creciente de resultados económicos de forma sostenida debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- ◆ La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos: en el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- ◆ La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras. Red Eléctrica, como transportista único, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la

planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes. La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- ◆ *Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.*
- ◆ *Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.*
- ◆ *De mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos, podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.*
- ◆ *De negocio y de crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.*

Del análisis de estos riesgos, surge la definición de diferentes elementos de control en el ámbito del SCIIF al objeto de dar una cobertura adecuada a los objetivos de transparencia y fiabilidad, libre de información fraudulenta, que han de regir en el proceso de elaboración de la información financiera. Estos elementos de control pretenden dar cobertura suficiente, en cuanto a su diseño y operativa, a los siguientes riesgos específicos asociados al SCIIF:

- ◆ **Riesgo de integridad:** asegurar la inexistencia de transacciones no registradas.
- ◆ **Riesgo de validez:** las transacciones efectuadas no son válidas.
- ◆ **Riesgo de registro:** registro incorrecto de las transacciones.
- ◆ **Riesgo de corte:** las transacciones no se registran en su totalidad en el período en el que son devengadas contablemente.
- ◆ **Riesgo de valoración:** las transacciones son valoradas incorrectamente.
- ◆ **Riesgo de presentación:** las transacciones son presentadas de forma que puedan inducir a confusión, o incluyan elementos informativos insuficientes en cumplimiento con los requerimientos normativos que son de aplicación.

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, quien tiene la función de «supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente» según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración.

3. Actividades de control

REE dispone de un conjunto amplio de **Actividades de control** específicas para mitigar los riesgos de error o irregularidades que subyacen en el proceso de elaboración de la información financiera a todos los niveles.

Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción de SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de trans-

acciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Es el propio Consejo de Administración quien delega en la Comisión de Auditoría la función de «Aprobar los procedimientos de control interno en la Sociedad en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas. Supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y deberán atender los requerimientos de información de la Comisión de Auditoría en el ejercicio de sus funciones» establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica.

El referente de las **Actividades de control** trasciende como un elemento clave en la configuración de un SCIIF eficiente, que ha de estar acompañado sin duda por un adecuado diseño y operativa.

En este sentido, el modelo SCIIF configura una serie de **objetivos de control** críticos, cuya consecución, sin excepciones, han de permitir alcanzar la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera. Esta consecución, va ligada intrínsecamente a que las Actividades de control así definidas resulten ser eficientes en todos sus términos, a lo largo de su ejecución en cada uno de los procesos.

En este contexto, la estructura de control definida específicamente en el ámbito de las Actividades de control del SCIIF determina tres escalados de controles:

- ◆ Controles o elemento de valoración de los indicadores establecidos por la CNMV.
- ◆ Controles generales.
- ◆ Controles de proceso.

Los **Controles o elemento de valoración de los indicadores establecidos por la CNMV y los Controles Generales** suponen la base sobre la que se sustenta el modelo del SCIIF. Son controles transversales, con afcción directa en la estructura organizativa y de procesos de REE. Al cierre del ejercicio 2011, la cuantía de controles o elementos de valoración de los indicadores establecidos por la CNMV operativos en el ámbito del SCIIF se cifraba en 36 y la cuantía de controles generales operativos en el ámbito del SCIIF se cifraba en 19. La responsabilidad de los mismos reside en el ámbito de la Dirección, con el siguiente nivel de detalle:

- ◆ Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Económica.
- ◆ Secretaría del Consejo.
- ◆ Dirección Regulación (Auditoría Interna).
- ◆ Dirección de Recursos Humanos.

En este nivel se encuentran inmiscuidos la relevancia que adquieren los sistemas de información en el entorno de control del SCIIF.

En relación a los **controles de proceso**, se encuentran integrados en cada uno de los principales ciclos y subciclos que conforman los procesos del SCIIF de REE, garantizando la fiabilidad y la transparencia de la información financiera de REE, a la vez que suponen factores mitigantes asociados a los riesgos en los procesos de elaboración de la información financiera mencionados anteriormente. Estas actividades de control se despliegan en el SCIIF a lo largo de las diferentes áreas del modelo (ciclos y subciclos).

En relación con sus atributos característicos, estos controles de proceso se pueden clasificar entre:

- ◆ Según su naturaleza:
 - **Preventivos:** evitan la materialización de los riesgos financieros.
 - **Detectivos:** identifican los errores una vez se hayan producido.
 - **Correctivos:** rectifican los errores una vez que se hayan producido.
 - **Directiva (Política):** controles soportados en políticas o procedimientos/instrucciones de la compañía; suelen estar asociados a requerimientos de firma o aprobación formal.
- ◆ Según su nivel de automatización:
 - **Manuales:** mecanismos de control ejecutados directamente por personas.
 - **Semiautomáticos:** mecanismos de control ejecutados por personas y validados por «soportes IT», o viceversa.
 - **Automáticos:** mecanismos de control «soportados por IT».

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- ◆ Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- ◆ Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- ◆ Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento de aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- ◆ Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
 - Registros y/o asientos contables manuales.
 - Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
 - Cierre de los Estados Financieros, y elaboración de las CC.AA. individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en: (i) «Manual de Políticas Contables» (que recoge las políticas contables que han de regir en REE para la realización de las imputaciones contables en los sistema de información, así como en la elaboración los Estados Financieros y las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo) y (ii) «Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas» en el cual se establece que *«el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país»*.
 - Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe Anual, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en: (i) «Procedimiento de Información pública periódica a organismos reguladores del mercado de valores», (ii) «Procedimiento de

elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas». A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección Económico-Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación con la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información corporativa de REE juegan un papel relevante en los ciclos de negocio, sustentando los sistemas y aplicaciones mediante los cuales se elabora la información financiera.

En este sentido, elementos como los Controles Generales de Ordenador (CGOs) proporcionan un marco de control orientado a proveer un nivel de seguridad razonable sobre los sistemas de información que dan soporte al reporte financiero, garantizando, en la medida de lo posible, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Los objetivos establecidos dentro del marco de Controles Generales de Ordenador dan soporte al cumplimiento de los objetivos de control relacionados con el procesamiento de la información sobre entornos informáticos, a través de la definición, desarrollo, implantación y revisión de actividades de control tales como la estrategia y gestión del Tecnologías de la información (TI), gestión del cambio tanto a nivel de aplicaciones como de infraestructuras, control de parámetros de seguridad y de accesos tanto a nivel lógico como físico, gestión de usuarios y permisos, tratamiento y escalado de incidencias, continuidad operativa, almacenamiento y recuperación de la información, monitorización de las operaciones, etc.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en relación con los sistemas de información corporativa se encuentran regladas en las Políticas de Grupo de Seguridad de la Información y las Políticas de Sistemas de Información, donde se declaran los principios que han de gestionar eficazmente la seguridad de la información tratada por los sistemas informáticos de REE, así como los activos que participan en sus procesos. Dichas políticas reflejan el compromiso de la Alta Dirección con la seguridad en los sistemas de información, el cual queda también plasmado en diversa documentación de carácter técnico que rige la operativa habitual del Departamento de Sistemas de Información.

En consecuencia, las Políticas de Grupo de Seguridad de la Información y las Políticas de Sistemas de Información propician la creación de un marco normativo de seguridad, que tiene por objeto establecer las responsabilidades y el marco de relación entre las Unidades Solicitantes y el Departamento de Sistemas de Información en el desarrollo de la función de Gestión de los Sistemas de Información Corporativa de REE.

Igualmente, integrado en los objetivos de control de sistemas de información, se establece la adecuada segregación de funciones, requisito indispensable en el funcionamiento eficaz y eficiente de un SCIIF de las características del que dispone REE, en tanto que resulta de vital importancia poder asegurar una segregación entre quién ejecuta las acciones asociadas al tratamiento de la información financiera, y quién tiene que revisarlas y/o aprobar las mismas. Por este motivo, una correcta asignación de roles y perfiles, tanto de personal técnico, como en puestos y funciones correspondientes a las áreas de negocio, resultan claves para el éxito del proceso.

Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

REE mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación con los estándares que REE exige a nivel de sus procesos).

Como premisa fundamental cabe indicar que la política general es la de no externalizar ninguna actividad considerada como relevante en sociedades que no pertenezcan al Grupo Red Eléctrica que pudiera afectar de modo material a los estados financieros.

En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presenta y los medios que el proveedor va a proporcionar para cumplir dicho servicio.

4. Información y comunicación

Las labores de información y comunicación en todo el proceso de elaboración de la información financiera son aspectos de especial relevancia en el SCIIF de Red Eléctrica, dado que tienen que permitir al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económica asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de la Sociedad (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del Manual de Políticas Contables. Esta Dirección se ubica organizativamente dentro de la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual a su vez depende del propio presidente del Consejo de Administración.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, estas se establecen a partir del marco normativo que resulta de aplicación a la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

REE, dispone de un Manual de Políticas Contables. Este documento, con el adecuado nivel de comunicación a los empleados que resulta de aplicación, sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables.

La unidad responsable del mantenimiento de este manual es el Departamento de Información Contable y Administración, dependiente de la Dirección Económica.

Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

REE dispone de los siguientes mecanismos:

◆ **De ámbito interno:**

- REE dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales mencionados con anterioridad contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.
- Adicionalmente se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por el Consejo de Administración.

◆ **De ámbito externo:**

- A este nivel, REE tiene por objetivo dar traslado, a los agentes externos, de una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones. Para ello, el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de comunicaciones de prensa.

5. Supervisión y funcionamiento del sistema

La supervisión y funcionamiento del sistema trata de adquirir una forma preventiva a través de diferentes revisiones y análisis y, en su caso, resoluciones de fallos en cuanto a diseño y/o funcionamiento del modelo. El escalado jerárquico de supervisiones y/o comunicaciones que se encuentran encomendadas se regula adecuadamente en el Manual de SCIIF de REE.

Actividades de supervisión efectuadas del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de Auditoría Interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión de control interno, incluyendo el SCIIF.

Garantizar un modelo actualizado y alineado con la realidad del negocio y las mejores prácticas normativas respectivamente, son aspectos críticos para alcanzar un modelo SCIIF eficaz y eficiente que garantice la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera.

Este análisis y seguimiento constante del SCIIF, detectando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras, se lleva a cabo por medio de las siguientes acciones:

- ◆ Auditoría Interna es una pieza clave dentro del SCIIF. En este sentido, realiza revisiones periódicas de los ciclos contenidos en el SCIIF conforme a una planificación contenida en el Plan Anual de Auditorías.

- ◆ Efectiva supervisión por parte de la Comisión de Auditoría, en relación con el control último sobre el modelo del SCIIF, delegado desde el Consejo de Administración, e instrumentalizado a través de las funciones Auditoría Interna.
- ◆ En última instancia, en caso de finalización, y posterior incorporación de las actuaciones propuestas, se iniciará un proceso de diseño y validación final, con incorporación final al modelo del SCIIF.

En todo este proceso de supervisión, resulta clave la función de Auditoría Interna, cuyos principales objetivos consisten en:

- ◆ Asegurar y mejorar el cumplimiento del control interno establecido en la Sociedad.
- ◆ Realizar revisiones periódicas, en bases selectivas, para garantizar la actualización de la documentación en función de lo recogido en el Plan de Anual de Auditoría.
- ◆ Verificar la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

Para garantizar la consecución de estos objetivos, se establece un Plan Anual de Auditoría Interna, que es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría.

Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría o Consejo de Administración de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas en los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que le hayan sido encomendados.

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de REE, respecto a la supervisión del funcionamiento del Sistema, determina entre sus objetivos garantizar que el auditor de cuentas, la función de Auditoría Interna y otros expertos puedan comunicar a la Alta Dirección y al Consejo de Administración las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada trabajo de revisión efectuado al finalizar los mismos.

6. Otra información relevante

REE ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L.

7. Informe del auditor externo

REE ha solicitado a DELOITTE, S.L. la revisión de su SCIIF. El informe sobre dicho SCIIF aparece recogido en el Informe de Responsabilidad Corporativa de REE.



Edita:

Red Eléctrica
P.º Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas - Madrid
www.ree.es

Coordinación:

Departamento de Comunicación e Imagen Corporativa

Diagramación y maquetación:

breu comunicación



Red Eléctrica trabaja en la selección de las fuentes tipográficas más legibles en sus publicaciones. Los textos de este informe se han compuesto con la fuente tipográfica FEDRA SANS.